

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 10/2017 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LUGAR:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
HORA DE INICIO:	20:00 horas
CARÁCTER DE LA SESIÓN:	Ordinaria
HORA DE FINALIZACIÓN:	24:00 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- Dª. Asunción Miralles Trigueros
- Dª. Ana Belén Berná Berná
- Dª. Mª Ángeles Pedrera Clemente
- D. Francisco Javier Galiano Manresa
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. José Navarro Guirado
- D. Manuel Illán Cutillas
- Dª. Almudena Guilló Ferrández (se incorpora en el IX punto del orden del día)
- Dª. Mónica Rocamora Cantó
- D. Remedios Canales Zaragoza
- D. Víctor Rodríguez Gil
- D. Jaime Maciá Lician
- Dª. Rocío Cuadrado Illán

AUSENTES:

- Dª. Antonia Mª Cascales Pacheco

SECRETARIA:

- Dª María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 30 de Noviembre de 2017, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria Dª María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpando la ausencia de la Concejala Dª. Antonia Maria Cascales Pacheco, por motivos laborales, y de Dª Almudena Guilló

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Ferrández que también por motivos laborales se incorporará a la sesión más tarde, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.
- II. RENUNCIA CONCEJAL DE D. GASPAR SERRANO ESTAÑ.
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE POLICÍA Y TRÁFICO SOBRE PROPUESTA FVMP-RECOMENDACIONES Y ADOPCIÓN ACUERDOS TERRORISMO YIHADISTA.
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA DE ORDENACIÓN DEL MEDIO RURAL.
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE ORDENANZA FISCAL DE INSPECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJALA DE EDUCACIÓN ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO AL DECRETO LEY 5/2017 SOBRE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES.
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN ALCALDE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA VEGA BAJA.
- VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONSENSUADA SOBRE 25 NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA INADMISIÓN ACCIÓN DE NULIDAD ADIF
- X. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR, APOYO Y RESPALDO A LA POLICÍA NACIONAL Y LA GUARDIA CIVIL.
- XI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR, SOBRE ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA EL 06/12/2018.
- XII. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.
- XIII. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Concejal de Bienestar Social, D. Ismael Ballester Zaragoza, el cual pasa a dar lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista que relaciona a continuación:

01/11/2017	Arona (Tenerife)	Libilet Hernández Rodríguez	28 años	Asesinada por pareja
09/11/2017	Elda (Alicante)	Jessyca Bravo Cutillas	28 años	Asesinada por su expareja
24/11/2017	Vinarós (Castellón)	Katharina	35 años	Asesinada por su expareja

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se someten a la aprobación del Pleno las actas de las sesiones de fecha 28 de septiembre de 2017 y 26 de octubre de 2017.

Previo a la votación la Sra. Concejal del Grupo Popular D^a Rocío Cuadrado, manifiesta que su Grupo no está de acuerdo con las actas y si no se retiran las actas y se consensuan previamente, van a votar en contra por diversos motivos.

En el acta del 26 de octubre de 2017 dice que no está de acuerdo con diversas manifestaciones que no se recogen en el acta tal y conforme se dijeron, tanto con respecto al tema de las ayudas del IBI, así como otras manifestaciones tanto del Sr. Illán Cutillas, como del Sr. Alcalde.

El alcalde le pregunta por el acta de septiembre y dice que son aclaraciones menores que no tienen importancia.

Manifiesta así mismo la Sra. Rocío Cuadrado, que la Secretaría manipula las actas, y solicita que se retiren, porque no recogen varias manifestaciones que se dijeron en las intervenciones, a lo cual la Secretaría que suscribe indica que las actas se hacen por la Secretaría y no se pueden consensuar por los Grupos, que por parte de la Secretaría las actas se hacen ajustándose estrictamente a la ley, y que nunca ha seguido indicación alguna para redactar un acta, ni en épocas pasadas, ni en las actuales. Indica la Secretaría que si un Concejal solicita que su intervención conste literalmente en acta, siempre la ha hecho constar, y que en el resto de intervenciones se hacen constar de forma sucinta, tal y conforme prescribe la Ley, que si se estima que al hacer su trabajo no se ajusta a la legalidad, que actúen como en derecho tengan a bien, que así mismo, si estas manifestaciones realizadas por la Sra. Rocío Cuadrado, sobre el trabajo de la Secretaría, se considera que vulneran alguna norma, también la técnico que suscribe hará lo estime oportuno.

Se pasa a la votación de las actas en cuestión, con el siguiente resultado:

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 2017 adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con ocho votos a favor (2 de I.U., 5 del Grupo del PSOE y 1 de Somos Callosa) y seis votos en contra (Grupo del P.P.), aprobar las actas de 28 de septiembre de 2017 y el acta del 26 de octubre de 2017.

II. RENUNCIA CONCEJAL DE D. GASPAR SERRANO ESTAÑ.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2017, ha tomado entre otros, el Acuerdo con el tenor literal siguiente:

Visto el escrito presentado en fecha 8 de noviembre de 2017 por el concejal D. Gaspar Serrano Estañ, renunciando a su condición de Concejal del Ayuntamiento, tras haber recibido la Credencial emitida por la Junta Electoral Central, y no habiendo tomado posesión de dicho cargo, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003, el Pleno por UNANIMIDAD, acuerda:

Primero. Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D. GASPAR SERRANO ESTAÑ a su condición de concejal del Ayuntamiento de Callosa de Segura y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo/a a favor del candidato/a siguiente, que

según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. JAIME CANALES ALMIRA, que ocupa el puesto número ONCE en la lista electoral del PARTIDO POPULAR en las elecciones locales del año 2015.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Lee el decreto el Sr. Alcalde Dº. Francisco José Maciá Serna.

Sobre este punto intervino el Sr. Illán diciendo que se agilice lo más posible la tramitación para poder contar en el próximo pleno con el octavo concejal.

III. APROBACIÓN, SI PROcede, MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE POLICÍA Y TRÁFICO SOBRE PROPUESTA FVMP-RECOMENDACIONES Y ADOPCIÓN ACUERDOS TERRORISMO YIHADISTA.

Vista la moción presentada por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo, Policía Local, Tráfico y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 22 de noviembre de 2017, que literalmente dice así:

“D. Francisco Javier GALIANO MANRESA, Concejal Delegado de Sanidad, Consumo, Policía Local, Tráfico y Barrios del Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante), al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno para el debate y aprobación si procede, la siguiente moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante trágicos actos de barbarie ocurridos en Cataluña, que se suman a la desgraciada cadena de atentados terroristas perpetrados en diferentes ciudades europeas, se confirma que los métodos y formas utilizadas por sus autores persiguen hacer el mayor daño posible a la vida de las personas, escenificando el el impacto sobre nuestra sociedad sea de la mayor gravedad posible.

Su modus operandi, atropellos masivos o el uso de armas blancas, amplia la posibilidad de acción a un mayor número de entornos situándonos colectivamente en una posición de mayor vulnerabilidad. Por ello., esta alerta excepcional en la que nos encontramos requiere elevar el grado de atención y de medidas de seguridad, tanto para prevenir posibles amenazas como para responder eficazmente a las lamentables consecuencias que conlleva un ataque de este tipo.

Garantizar la Seguridad colectiva, en su ámbito subjetivo y objetivo, es muestra mayor preocupación y responsabilidad; siendo la suma del esfuerzo de todas las administraciones, instituciones y agentes implicados la clave para afrontar con éxito esta amenaza.

La incuestionable preparación de nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, el estudio y análisis por los expertos responsables y la coordinación institucional facilita el control de este delicado y excepcional tiempo que vivimos; las acciones y medidas que se adoptan, sean estas visibles y de mayor impacto exterior o sean de estrategia informativa y coordinación interna, responden a la salvaguarda y al mantenimiento de la convivencia pacífica en nuestros pueblos y ciudades.

Por ello, se realizan las siguientes recomendaciones:

I. Disponer barreras impeditivas y obstáculos físicos, seguridad pasiva, en determinados zonas especialmente sensibles tanto por la afluencia de viandantes como por la facilidad de acceso de vehículos a zonas peatonales. El ejemplo de muchas ciudades al colocar bolardos o maceteros muestra la posibilidad de combinar estética, ocio y medidas de seguridad que refuerzan la confianza y tranquilidad de la ciudadanía.

II. Incrementar el control de accesos en eventos o zonas con mayor aglomeración de personas. Recomendando la celebración de estos actos en espacios que permitan disponer de estos controles, primando la posibilidad de organizar accesos de entrada y salida para favorecer la identificación y la movilidad, en su caos, de los asistentes.

III. Disponer de mayor presencia policial, ampliando e identificando los puntos más vulnerables. Aumentar y reforzar los recursos y medidas de seguridad, no solo en acontecimientos excepcionales.

IV. Reforzar los Cuerpos de Policía Local. La prioridad de la seguridad requiere de su mayor esfuerzo en medios y recursos, debe ser contemplada como la inversión necesaria para aumentar su incuestionable eficacia y su dedicación al trabajo para sus conciudadanos, para ello:

1. *Favorecer los canales de coordinación y colaboración de nuestra Policía Local con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La información se convierte en la mejor arma para la prevención y en el mejor antídoto para desarmar posibles redes en diferentes puntos geográficos. Al mismo tiempo facilita la actuación tanto en municipios colindantes o zonas próximas para responder con la inmediatez exigida ante posibles amenazas.*
2. *Mayor vigilancia en zonas con viviendas dispersas y /o aisladas. Prestando especial atención a la ocupación de viviendas sujetas a posibles irregularidades; intensificando su control en la comprobación de incumplimientos en obligaciones tributarias como el Impuesto de Bienes Inmuebles, así como en el movimiento inusual de residentes o un inusitado flujo de personas que pueden resultar sospechosos.*
3. *Difundir los medios habilitados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para favorecer la colaboración ciudadana. Atendiendo, en la medida que sea necesario, información trasladada por los vecinos y vecinas del municipio y canalizando aquellas alertas que sean consideradas a instancias superiores.*

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

4. *Realizar encuentros, charlas, foros o mediaciones ante posibles brotes de xenofobia o islamofobia que puedan surgir en nuestro municipio. Nuestro modelo de convivencia tiene su base en la diversidad cultural y social; el miedo no puede provocar rechazo y la intolerancia debe frenarse con el apoyo a asociaciones o plataformas que defiendan los valores de armonía social.*
5. *Impulsar Protocolos de Actuación a nivel municipal. Estableciendo el orden de acción, los Agentes y/o colaboradores implicados (Protección Civil, asociaciones, red de voluntarios...) y el grado de responsabilidad de cada participante en la respuesta. El Protocolo de Actuación Municipal debe elaborarse previamente, permitiendo una ágil respuesta, así como la actuación efectiva de todos los recursos disponibles.*
6. *La necesidad de coordinar las Juntas de Seguridad Local en tres encuentros provinciales con las Administraciones competentes; ya que se considera de vital importancia que las autoridades municipales y sus responsables en seguridad conozcan directamente la situación y puedan, al mismo tiempo, compartir y elaborar información.*

Por todo ello, propongo al **PLENO** la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública un cambio en el actual sistema de techo de gasto, basándolo en criterios de eficiencia que permita una gestión de su superávit más beneficiosa para los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación que aplique el 100% de la tasa de reposición, con el fin de optimizar la dotación de las plantillas de los Cuerpos de Policía Local.

TERCERO.- Pedimos, que en los presupuestos de 2018. del Gobierno Central, Autonómico y de las Diputaciones Provinciales, se establezcan líneas de subvención dirigidas a los Ayuntamientos, para la adquisición de los medios técnicos necesarios para la Policía Local.

CUARTO.- Instar al IVASPE (Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias) la creación de un Plan de Formación ante atentados terroristas para Policias Locales, en coordinación con el Ministerio del Interior, que instruya a los Policias Locales de la Comunidad Valenciana en prevención y protección ante atentados terroristas.

QUINTO.- Instar al Ministerio del Interior para que dote de los medios necesarios para cubrir las plazas de Guardia Civil y Policía Nacional que en estos momentos están vacantes.

SEXTO.- Dar cumplimiento a la “RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, del Director General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de agosto de 2017, del Gabinete Técnico de Coordinación de Policias Locales de la Comunitat Valenciana, por el que se adoptan las

recomendaciones para la coordinación de las Policias Locales en relación a la amenaza por terrorismo yahidista”.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de noviembre de 2017, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con once votos a favor (5 del Grupo del PSOE y 6 del Grupo del P.P.) y 3 abstenciones (2 de I.U. y 1 de Somos Callosa) los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública un cambio en el actual sistema de techo de gasto, basándolo en criterios de eficiencia que permita una gestión de su superávit más beneficiosa para los Ayuntamientos.**
- 2. Instar al Gobierno de la Nación que aplique el 100% de la tasa de reposición, con el fin de optimizar la dotación de las plantillas de los Cuerpos de Policía Local.**
- 3- Pedimos, que en los presupuestos de 2018. del Gobierno Central, Autonómico y de las Diputaciones Provinciales, se establezcan líneas de subvención dirigidas a los Ayuntamientos, para la adquisición de los medios técnicos necesarios para la Policía Local.**
- 4. Instar al IVASPE (Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias) la creación de un Plan de Formación ante atentados terroristas para Policias Locales, en coordinación con el Ministerio del Interior, que instruya a los Policias Locales de la Comunidad Valenciana en prevención y protección ante atentados terroristas.**
- 5. Instar al Ministerio del Interior para que dote de los medios necesarios para cubrir las plazas de Guardia Civil y Policía Nacional que en estos momentos están vacantes.**
- 6. Dar cumplimiento a la “RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, del Director General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de agosto de 2017, del Gabinete Técnico de Coordinación de Policias Locales de la Comunitat Valenciana, por el que se adoptan las recomendaciones para la coordinación de las Policias Locales en relación a la amenaza por terrorismo yahidista”.**
- 7. Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Lee la moción el concejal Francisco Javier Galiano Manresa del Grupo Socialista y pasa a explicarla. Dice que se trata de pedir más medios a la Generalitat, al Gobierno y a quien corresponda. Ya que cuando pasó el atentado de Barcelona se dijo que estábamos en alerta 4 y como continuamos en ese nivel de alerta necesitamos más medios.

En esta moción se piden una serie de medidas que van a ayudar a evitar que ocurran estos hechos. Los canales de información con la guardia civil son fluidos y continuos, pero es necesario contar con más dinero para así contar con más medios.

También se necesita contar con más personal. A un aumento de medios para la sanidad, las pensiones y la educación, hay que añadir la seguridad, hay que subir el techo de gasto, necesitan más personal, más formación, etc. Cubrir vacantes, formación específica en estos temas de terrorismo.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular Rocío Cuadrado, manifestando que interviene porque esta moción fue a dictamen de la comisión de obras, porque era de tráfico. Le parece un poco genérica, pero se podría haber particularizado en Callosa y haber introducido datos referidos a esta población pero la vamos a votar a favor.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida Dº. Ismael Ballester Zaragoza diciendo que ya tuvimos este debate sobre el terrorismo Yihadista y lo que intenta atacar, aunque no compartimos parte de los acuerdos, ya que hay que incidir también en la educación, etc. y no hay que caer en el miedo y centrarlo todo en la seguridad. La respuesta a la violencia debe ser más humanidad y más democracia como dijo el Presidente Noruego. Hay que seguir incidiendo en más educación, más sanidad. Todo es necesario, también está la violencia de género. Nuestra propuesta es la abstención.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Somos Callosa Dº. José Navarro Guirado diciendo que nuestro voto va a ser también la abstención, porque aunque entendemos que se ha trabajado mucho este tema desde la policía y el Sr. Galiano, pero también hay que trabajar en otras áreas y todo es necesario.

Interviene el Sr. Concejal de policía Dº. Francisco Javier Galiano Manresa del grupo socialista y dice que en Callosa se están tomando medidas, evidentemente, y hay zonas donde se han puesto bolardos y determinados vecinos también tenían molestias por estos motivos. También en el mercado, reuniones con determinados colectivos y se está actuando.

En cuanto a lo que han explicado Ismael y el Sr. Navarro, es cierto que todo es importante y el techo de gasto hay que superarlo para todos estos temas, sanidad, educación, servicios sociales, violencia machista. Es cierto, pero evidentemente hay que instar al Estado para todo ello.

Interviene el Sr. Alcalde Dº. Francisco José Maciá Serna diciendo que esta propuesta viene de la Federación Valenciana, porque los subdelegados de Gobierno de Valencia, Castellón y Alicante decidieron en su reunión solicitar estas medidas.

No habiéndose producido más debate sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA DE ORDENACIÓN DEL MEDIO RURAL.

Vista la moción presentada por el Concejal en materia de Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21 de noviembre 2017, que literalmente dice así:

"D. Ismael Ballester Zaragoza, concejal delegado en materia de Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

En sesión extraordinaria de pleno de 14 de abril de 2010 fue aprobada la propuesta de Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural, que entró en vigor en junio de ese mismo año.

El objeto de dicha ordenanza es establecer una normativa reguladora de las actividades típicas del medio rural, para establecer unas bases de convivencia entre los usuarios del medio. Se entiende emplazado el medio rural, en el suelo calificado como no urbanizable en el PGOU, en todos sus tipos y clases. Todo ello, sin perjuicio de las funciones de cooperación, colaboración e información recíproca que deben presidir la relaciones entre Ayuntamiento y Administraciones con competencia sectorial en las materias a las que alude esta Ordenanza, conforme a lo prevenido en el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 4 de la Ley 30 / 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así como la complementariedad y compatibilidad con el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Desde la aprobación de dicha ordenanza hasta la actualidad se han producido casos y/o circunstancias que no se recogen en dicha Ordenanza o no quedan lo suficientemente explícitas y con la finalidad de tener mayor seguridad jurídica en las actuaciones que de la ejecución de dicha ordenanza se deriven por parte de este Ayuntamiento.

Con tal motivo se propone a este Pleno la modificación de la Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural, añadiendo en Capítulo IX, artículo 30 Infracciones, Infracciones Graves, los siguientes apartados:

- *Realizar quemas sin autorización administración de la autoridad competente o no ajustarse a las condiciones establecidas o prohibidas en las mismas.*
- *Utilizar, transportar, almacenar o depositar productos o envases fito-sanitarios, sin la autorización administrativa de la autoridad competente, o no adoptar las medidas de protección higiénico sanitarias establecidas en la legislación competente.*
- *Descuidar los propietarios o sus arrendatarios sus parcelas, solares, terrenos en materia higiénico-sanitaria y seguridad.*

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

- Considerando que estas modificaciones mejoran sustancialmente el marco normativo actual,

Se realiza la presente propuesta al Pleno para que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural” añadiendo los tres puntos mencionados.

SEGUNDO.- Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en ejecución “

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 2017, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural” añadiendo los tres puntos mencionados.
- 2- Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.
- 3- **Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en ejecución.**

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Pasa a explicar la moción el Portavoz de Izquierda Unida, D. Ismael Ballester, diciendo que la modificación se propone a la vista de las diferentes problemáticas que se venían presentando y la propia URMA y diferentes colectivos vieron que había que modificar estos puntos propuestos y evitar peligros y perjuicios que se estaban presentando en particular con el tema de quemas, que se incumplían horarios y también con los productos fitosanitarios. Se incluyen estos puntos más que para incrementar sanciones, para hacer una labor de información y así se está haciendo. Solo el que incumpla será sancionado.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Popular Dª. Mónica Rocamora Canto, diciendo que es una ordenanza completa y como se han detectado nuevas situaciones nos parece bien que se complete y se mejore entre los usuarios del medio.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista Dª Asunción Miralles Trigueros, diciendo que se trata de perfeccionar esta ordenanza a través de una modificación de su articulado y proporcionar seguridad jurídica y concretar mejor el tema de las quemas, fitosanitarios, etc., tanto para los que tienen que ejecutar y los que tienen que cumplir.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Somos Callosa Dº. José Navarro Guirado, dice que vemos muy bien esta concreción en la regulación sobre todo el tema de los horarios de las quemas, etc. y vamos a votar a favor.

No habiéndose producido más debate sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE ORDENANZA FISCAL DE INSPECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Vista la moción presentada por el Concejal en materia de Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21 de noviembre de 2017, que literalmente dice así:

"D. Ismael Ballester Zaragoza, concejal delegado en materia de Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Visto que el Ayuntamiento está obligado, en el ámbito de sus competencias, a prevenir, controlar, vigilar y sancionar las tareas relacionadas con la inspección y protección del medio ambiente. Con la finalidad de dotar a esta Administración de un instrumento adecuado para recuperar costes asociados a inspecciones y otros servicios que debe prestar este Ayuntamiento en relación a la protección del Medio Ambiente, siempre que dichos costes sean imputables a un tercero y que legalmente no se tenga por parte de la Administración Local la obligación de asumir su coste, para ello se ha redactado la presente "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Actividades Relacionadas con la Inspección y Protección del Medio Ambiente" cuyo fundamento legal de Ordenanza Fiscal se centra en las facultades concedidas en la Constitución (arts. 133.2 y 142), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 106), así como el artículo 57 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabe destacar que cada uno de los conceptos de la Ordenanza Fiscal se han obtenido teniendo en cuenta los costes reales (tanto de servicios propios como externos) e impuestos aplicables. Cabe remarcar que no se prevé superávit, por lo que se cumpliría lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley de Haciendas Locales, que indica que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

A la vista del contenido de la ordenanza cuyo texto íntegro se transcribe literalmente a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE

**SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN Y
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 1º Establecimiento de la tasa y objeto

En uso de las facultades concedidas en la Constitución (arts. 133.2 y 142), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 4 y 106), así como los artículos 15 al 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Sección 3.^a del capítulo tercero del Título I de la citada norma, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación del servicio de servicios y actividades relacionadas con la inspección y protección del Medio Ambiente, que se regirán por la presente ordenanza fiscal.

Constituye el objeto de la tasa la realización municipal de aquellas actividades o servicios que, provocados por acciones u omisiones del sujeto pasivo, se dirijan a la ejecución de los actos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad administrativa obligatoria de inspección y control sobre aquellas acciones que afecten o puedan afectar al medio ambiente, en aras de la preservación o restablecimiento de las condiciones medioambientales exigidas por el marco jurídico.

ARTÍCULO 2º Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la inspección, verificación o cualquier otro servicio realizado por este Ayuntamiento sobre todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte, actividades (sometidas o no a un instrumento de control ambiental) y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan o sean susceptibles de producir ruidos, vertidos sólidos o líquidos, emisiones gaseosas, afección al paisaje, territorio o la biodiversidad, o que afecten o puedan afectar al equilibrio de comunidades biológicas, sea cual sea su titularidad, o que ocasionen molestias y/o situaciones de peligro al vecindario, o deterioren o puedan deteriorar el medio ambiente, y que se sitúen dentro del término municipal o que sus efectos se produzcan dentro de éste.

A los efectos de la tasa, es indiferente que la actividad o servicio se preste por gestión municipal directa o indirecta.

ARTÍCULO 3º Sujeto pasivo y responsables

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo. Respecto a los demás sujetos obligados al pago será de aplicación lo preceptuado en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

3.3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores, administradores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en

general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4º Base Imponible

Se tomará como base imponible la naturaleza del servicio prestado o de la actividad realizada de conformidad con el artículo 5 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º Tarifas

5.1 Para la realización de las inspecciones y análisis se utilizarán los medios técnicos propios o ajenos necesarios, minimizando costes y empleando la “mejor técnica disponible”, repercutiendo el coste total al sujeto pasivo, siempre que éste tenga la obligación legal de soportarlo.

5.2 La tarifa indicada es por unidad de muestra o inspección.

El precio total (Pt) se determinará de la siguiente manera:

Pt = Suma de costes de análisis y otros servicios externos al Ayuntamiento + suma costes propios del Ayuntamiento (cuantificados o no en la tabla)

5.3 En el caso de que la Administración realice análisis o servicios cuyo importe no esté incluido en la siguiente tabla, se necesitará notificación previa del importe al sujeto pasivo salvo que por razones de interés público o riesgo para la salud o el medio ambiente se deban realizar los análisis a la mayor celeridad posible. En tal caso, la notificación del importe será a posteriori.

5.4 Tarifas generales

Medidas de carácter general	Euros
Precintos impuestos por Resolución de la autoridad competente en materia ambiental, urbanística o de ordenación del territorio. El cálculo se realizará sumando el servicio externo, los materiales necesarios y el personal propio. Tarifa mínima, independientemente de la medida adoptada.	150,00

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Ejecución de medidas que la autoridad municipal competente ordena adoptar para evitar daño o peligro de daño al medio ambiente, la salud o los bienes de cualquier tipo. El cálculo se realizará sumando el servicio externo, los materiales necesarios y el personal propio. Tarifa mínima, independientemente de la medida adoptada.	150,00
--	--------

Contaminación Acústica y Atmosférica	Euros
Emisión – inmisión con sonómetro tipo I	500,00
Medición de vibraciones según normativa aplicable	1250,00
Medición de aislamiento acústico según normativa aplicable	850,00
Medición de estanqueidad con uso de botes de humo y trazadores	A determinar
Mediciones de inmisión de CO en garajes y viviendas	A determinar
Medición de campos electromagnéticos alta y baja frecuencia	500,00
Medición contaminación lumínica	A determinar

Análisis de aguas I	Euros
Aceites y grasas	65.62
Acidez	18.30
Ácido isocianúrico (desinfectante en piscinas)	7.09
Ácido cianúrico	18.80
Alcalinidad	14.85
Alcalinidad (TA y TAC)	14.85
Aldehídos (formaldehído)	36.04
Amoníaco (ión amonio)	18.03
Amoníaco no ionizado	28.52
Bromatos	37.54
Bromuros	37.54
Bromo (desinfectante en piscinas)	9.34
Carbono inorgánico	39.14
Carbono orgánico disuelto	43.08
Carbono orgánico total (COT)	39.14
Carbono total (carbono orgánico + carbono inorgánico)	78.29
Carbono total disuelto	43.08
Cianuros libres	33.80
Cianuros reactivos	33.80
Cianuros totales	57.89
Mono, Di, TriCloraminas	20.91
Mono, Di, Tricloraminas/Cloraminas	20.91
Cloritos	37.54
Cloratos	37.54
Cloro combinado	13.93
Cloro residual libre	9.34
Cloro total	9.34
Clorofillas	43.29
Cloruros	14.86
Color	14.90
Concentración de ácido clorhídrico (HCl)	59.80
Concentración de Hidróxido sódico (NaOH)	59.80
Concentración de ácido sulfúrico (H ₂ SO ₄)	59.80
Conductividad 20°C	7.09
Conductividad 25°C	7.09
D.B.O. ₅	34.52
D.B.O. ₅ soluble	45.35
D.Q.O.	27.72
D.Q.O. decantada	27.72
D.Q.O. soluble	35.04
Densidad	23.07
Detergentes (tensiactivos aniónicos)	28.03
Detergentes (tensiactivos catiónicos)	44.84
Detergentes no iónicos	44.84
Suma de detergentes (aniónicos, catiónicos, no iónicos)	117.71
Dureza total	10.19
Ensayo de Toxicidad (Microtox)	193.23
Ensayo de Toxicidad (Microtox sin ajuste de pH)	193.23
Bioluminiscencia (Lumistox)	193.23
Dafnia (24h)	267.78

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Dafnia (48h)	404.41
Fenoles totales (índice de fenol)	43.61
Feofitina	78.69
Fluoruros	28.81
Fosfatos (ortofosfatos)	14.86
Glucosa (cuantitativo)	7.01
Hidracina	33.72
Hidrocarburos disueltos o emulsionados	72.18
Hidrocarburos disueltos o emulsionados, aceites y grasas (global)	65.62
Hidrocarburos totales de origen petrolífero TPHs (EPA 418)	72.18
Hidrógeno sulfurado	19.08
Hidróxido	14.85
Índice de Langelier: pH; Calcio; Conductividad; Carbonatos; Bicarbonatos.	40.77
Índice de Ryznar: pH; Calcio; Conductividad; Carbonatos; Bicarbonatos, Temperatura.	40.77
Índice de Scott: Cloruros; Sodio; Sulfatos	96.39
Índice volumétrico de fangos (SVI)	45.04
JAR test (serie 4 pruebas)	0.00
Materia orgánica (Oxidabilidad)	18.93
Nitratos	14.86
Nitritos	14.86
Nitrógeno amoniacal	18.03
Nitrógeno nítrico	14.86
Nitrógeno nitroso	14.86
Nitrógeno Kjeldahl	36.04
Nitrógeno orgánico	54.05
Nitrógeno orgánico disuelto	54.05
Nitrógeno soluble	52.50
Nitrógeno total	39.14
Nitrógeno total calculado	65.76
Olor	7.09
Oxígeno disuelto (determinación en laboratorio)	41.31
pH	7.09
Potencial Redox	28.49
Residuo seco (180 °C)	22.04
Residuo seco (260 °C)	22.04
Sabor	7.09
Sacarosa (cuantitativo)	7.01
Salinidad agua de mar	10.85
Sedimentabilidad (sólidos sedimentables)	17.49
Sólidos decantables a 60 min	17.49
Sólidos disueltos fijos	30.33
Sólidos disueltos totales	28.44
Sólidos disueltos volátiles	30.33
Sólidos en suspensión fijos	25.97
Sólidos en suspensión totales	23.07
Sólidos en suspensión volátiles	25.97
Sólidos fijos	30.33
Sólidos gruesos	19.86
Sólidos totales	22.04
Sólidos volátiles	30.33
Sulfatos	14.86
Sulfatos totales	25.37
Sulfitos	37.54
Sulfuros (hidrógeno sulfurado)	19.08
Sulfuros reactivos	46.00
Sulfuros solubles	46.00
Sulfuros insolubles	46.00
Sulfuros totales	52.01
Sustancias extraíbles al cloroformo	65.81
Sustancias extraíbles al eter (UNE 7235)	65.81
Turbidez	14.85
Volumen sedimentado (V30)	22.44
Yoduros	36.84

Análisis de agua II	€
Barrido de metales por ICP (hierro, cobre, zinc, manganeso, cobalto, bario, plata, arsénico,	369.11

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

aluminio, cadmio, cromo, níquel, plomo, antimonio, selenio, berilio, vanadio)	
Aluminio	25.96
Antimonio	44.50
Arsénico	44.50
Azufre	44.50
Bario	25.96
Berilio	25.96
Bismuto	25.96
Boro	25.96
Cadmio	25.96
Calcio	25.96
Cerio	44.50
Cobalto	25.96
Cobre	25.96
Cromo	25.96
Cromo VI	25.96
Cromo III (Cr total - Cr VI)	51.93
Estaño	44.50
Estroncio	25.96
Fósforo	25.96
Hierro	25.96
Iridio	44.50
Litio	25.96
Magnesio	25.96
Manganoso	25.96
Manganoso total	25.96
Mercurio	44.50
Molibdeno	25.96
Níquel	25.96
Oro	44.50
Paladio	25.96
Plata	25.96
Platino	44.50
Plomo	25.96
Potasio	25.96
Rutenio	44.50
Selenio	44.50
Silice	25.96
Sodio	25.96
Talio	44.50
Titano	44.50
Uranio	44.50
Vanadio	44.50
Zinc	25.96
Otros metales	0.00

Acondicionamiento de muestras previo al análisis	€
Metales disueltos (tratamiento previo por cada muestra)	10.50
Metales coloidales o particulados (tratamiento previo por cada muestra)	35.79
Metales totales (tratamiento previo por cada muestra)	25.29

Aguas limpias I	€
Aceite mineral (TPHs C10-C40)	121.97
Aceite mineral (TPHs C10-C40. Fracción alifáticos)	121.97
Aceite mineral (TPHs C10-C40. Fracción aromáticos)	121.97
Acetona	117.15
Ácido bromoacético ; Ácido Bromocloroacético; Ácido cloroacético; Ácido dibromoacético; Ácido dicloroacético; Ácido tricloroacético	189.31
Ácidos orgánicos volátiles: Ácido acético; Ácido botánico; Ácido fórmico; Ácido hexanóico; Ácido pentanóico; Ácido propanóico; Ácido isobutírico	212.19
Ácido perfluoro-n-octanoico (PFOA)	176.09
Ácido de perfluoro-octan-sulfonato (PFOS)	176.09

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Acrilamida	180.49
Aldehidos: Acetaldehido, benzaldehido, formaldehido, glutaraldehido, propionaldehido,acroleina.	174.36
Alquil Benceno Sulfonatos Lineales (LAS)	365.45
Alquifenoles: 4-nonilfenol ; 4-nonilfenol dietoxilado; 4-nonilfenol monoetoxilado; 4-tert-octilfenol.	176.09
Dimetil-Antraceno; Dimetil-Benzo-a-antraceno; Dimetil-fenantreno; Dimetil-naftaleno; Metil-Antraceno; Metil-Benzo-a-pireno; Metil-Criseno; Metil-fenantreno; Metil-fluoranteno; Metil-naftaleno; Metil-pireno	365.45
Aminas: Bencilamina; Butilamina; Dietilmelamina; Etildimelamina; Propilamina	196.00
Anabaena toxina	199.16
AOX	192.74
Bifenilo y Óxido de difenilo	269.04
Bifenilo	164.00
Bisfenol A	130.03
BTEX: Benceno, Etilbenceno, m+p-Xileno, o-Xileno, Tolueno	181.99
Compuesto orgánico - Individual	134.49
Carbamatos: aldicarb y carbofurano (EIA)	0.00
Cipermetrinas: Cipermetrinas I, II, III y IV	183.61
Cloroalcanos C10 - C13	176.09
Clorofenoles (GRUPO I): 2,4,6-triclorofenol ; 2,4-diclorofenol; 2-clorofenol; Pentaclorofenol; Tetraclorofenol.	246.53
Clorofenoles (GRUPO II): 2,3,4,6 tetraclorofenol; 2,4,6 triclorofenol; 2,4 diclorofenol; 2,6 diclorofenol; 2 clorofenol; 4 cloro 3 metilfenol; pentaclorofenol.	269.04
Cloronaftaleno	176.09
Cloruro de vinilo	144.12
Cilindrospermopsina toxina	199.16
Compuestos orgánicos del petróleo: benceno; tolueno; etilbenceno; o-xileno; m+p-xileno; metil t-butil éter; 1,2,4-trimetilbenceno; 1,3,5- trimetilbenceno.	196.00
Compuesto orgánico del petroleo - Individual	134.49
Compuestos orgánicos semivolátiles: 2,3,4,6 tetraclorofenol; 2,4,6 triclorofenol; 2,4 diclorofenol; 2,6 diclorofenol; 2 clorofenol; 4 cloro 3 metilfenol; pentaclorofenol; Dimetiltalato; Dietiltalato; Butilftalato; Bencilbutilftalato; DEHP (dietilhexilftalato); dioctilftalato.	270.28
Compuestos orgánicos volátiles (VOCs- GRUPO I). 1,1-dicloroeteno; diclorometano; trans-1,2- dicloroeteno; 1,1-dicloroetano; triclorometano (cloroformo); 1,1,1-tricloroetano; tetraclorometano (tetracloro de carbono); 1,2-dicloroetano; tricloroeteno; 1,2-dicloropropano; bromodicitrormetano; cis-1,3-dicloropropeno; trans- 1,3-dicloropropeno; 1,1,2,-tricloroetano; tetracloroeteno; clorodibromometano; clorobenceno; tribromometano (bromoformo); 1,1,2,2-tetracloroetano; 1,3-diclorobenceno; 1,4- diclorobenceno; 1,2-diclorobenceno.	245.01
Compuestos orgánicos volátiles (VOCs - EPA 502) 1,1-Dicloroeteno; Diclorometano; trans-1,2- Dicloroeteno; 1,1-Dicloroetano; cis-1,2-Dicloroeteno; Cloroformo; 1,1,1-Tricloroetano; 1,1-Dicloropropeno; Tetracloruro de carbono; 1,2-Dicloroetano; Benceno; Tricloroeteno; 1,2-Dicloropropano; Dibromometano; Bromodicitrormetano; trans 1,3-Dicloropropeno; Tolueno; cis-1,3-Dicloropropeno; 1,1,2- Tricloroetano; 1,3-Dicloropropano; Tetracloroeteno; Dibromoclorometano; 1,2-Dibromoetano; Clorobenceno; 1,1,1,2-Tetracloroetano; Etilbenceno; m+p-Xileno; o-Xileno; Estireno; Bromoformo; Isopropilbenceno; 1,1,2,2-Tetracloroetano; Bromobenceno; 1,2,3-Tricloropropano; n- Propilbenceno; 2-Clorotolueno; 1,3,5- Trimetilbenceno; 4-Clorotolueno; tert-Butilbenceno; 1,2,4-Trimetilbenceno; sec-Butilbenceno; 1,3-Diclorobenceno; p-Isopropiltolueno; 1,4- Diclorobenceno; n-Butilbenceno; 1,2-Diclorobenceno; 1,2-Dibromo-3-cloropropano; Naftaleno.	281.75
Compuestos orgánicos volátiles (VOCs- GRUPO II). 1,1-Dicloroeteno; Diclorometano; 1,1-Dicloroetano; Cloroformo; 1,1,1-Tricloroetano; Tetracloruro de carbono; Benceno; Tricloroeteno; 1,2- Dicloropropano; Bromodicitrormetano; Tolueno; 1,1,2 Tricloroetano; Tetracloroeteno; Dibromoclorometano; Clorobenceno; 1,1,1,2- Tetracloroetano; Etilbenceno; m+p-Xileno; o-Xileno; Estireno; Bromoformo; 1,1,2,2-Tetracloroetano; n- Propilbenceno; 1,3,5- Trimetilbenceno; 1,2,4- Trimetilbenceno; 1,3-Diclorobenceno; 1,4-Diclorobenceno; 1,2-Diclorobenceno; Naftaleno; 1,2,3 triclorobenceno; 1,2 dicloroetileno; 1,3,5 triclorobenceno; 2-cloro etil vinil eter; 2- nbutoxiétanol; a- pineno; b-pineno; ciclohexano; ciclohexanona; cloroetano; clorometano; cloruro de vinilo; sumatorio de diclorobencenos; dimetilacetamida; dimetilformamida; epichlorhidrina; etil terbutil eter; i-butanol; limoneno; metil isobutil cetona; metil tercbutil eter; metil etil cetona; n- butanol; n-heptano; n-hexano; tetrahidrofurano; sumatorio de triclorobencenos; sumatorio de xilenos.	312.29
Compuestos orgánicos volátiles no halogenados. Acetato de etilo; acetato de metilo; acetona; acetonitrilo; etanol; i-propanol; eter etílico; metanol	217.44
Compuesto orgánico volátil - Individual	134.50
Compuestos organoestánnicos: monobutilestaño, dibutilestaño, tributilestaño, monofenilestaño, difenilestaño, trifenilestaño.	445.11

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Compuestos butil-estánnicos: monobutilestaño, dibutilestaño, tributilestaño.	333.12
Compuestos fenil-estánnicos: monofenilestaño, difenilestaño, trifenilestaño.	333.12
Cetonas (Grupo 2): Acetona; Diisobutilcetona; Metil-Etilcetona; Metilisobutilcetona	196.79
Cetonas y ésteres: 2-Butanona; Acetato de butilo; Acetato de etilo; Metilisobutilcetona	196.79
Cresoles: o-cresol; (m+p)-cresol.	211.31
Diclorobencenos: 1,2-diclorobenceno; 1,3-diclorobenceno; 1,4- diclorobenceno.	229.02
Difenileterbromados: Congéneres del Lake Michigan Study (incluye el pentabromodifenil éter): BDE-028; BDE-047; BDE- 066; BDE-085; BDE-099; BDE-100; BDE-138; BDE-153; BDE-154.	278.20
BDE-047; BDE-099; BDE-100; BDE-153; BDE- 154.	188.70
Dinitrotolueno	130.03
Trinitrotolueno	130.03
Disolventes halogenados: 1,1,1-Tricloroetano; 1,1,2,2-Tetracloroetano; 1,1,2- Tricloroetano; 1,1-Dicloroetano; 1,1-Dicloroeteno; 1,2,3-Triclorobenceno; 1,2,4-Triclorobenceno; 1,2-Diclorobenceno; 1,2-Dicloroetano; 1,2-Dicloropropano; 1,3,5-Triclorobenceno; 1,3- Diclorobenceno; 1,4-Diclorobenceno; Bromodiclorometano; Bromoformo; cis-1,2- Dicloroeteno; cis-1,3-Dicloropropeno; Clorobenceno; Cloroformo; Dibromoclorometano; Diclorometano; Hexaclorobutadieno; Tetracloroeteno; Tetracloruro de carbono; trans-1,2-Dicloroeteno; trans-1,3- Dicloropropeno; Tricloroeteno; Triclorofluorometano.	378.29
Disolventes industriales (no halogenados): 2-Butanona; 2-Pantanona; 3-Pantanona; Acetato de butilo; Acetato de etilo; Acetato de isopropilo; Acetato de metilo; Acetato de propilo; Acetato de vinilo; Acetona; Benceno; Diisobutilcetona; Etilbenceno; m+p-Xileno; o-Xileno; Tetrahidrofurano; Tolueno.	363.45
Epiclorhidrina	180.49
Estireno	196.79
Fármacos: Azitromicina; Carbamazepine; Diclofenac; Erythromycin; Ibuprofen; Ketoprofen; Naproxen; Roxithromycin; Sulfamethoxazole; Sulfatiazol; Trimethoprim	383.45
Fenoles (EPA 604): 2-clorofenol; 2,4-diclorofenol; 2,4,6-triclorofenol; tetraclorofenol; pentaclorofenol; fenol; 2,4- dimetilfenol; 2-nitrofenol; 4-cloro-3-metilfenol; o- cresol; (m+p)-cresol.	264.15
Suma de Fenoles (EPA-604)	264.15
Formaldehido	164.00
Ftalatos: Dimetilftalato; Dietilftalato; Butilftalato; Bencilbutilftalato; DEHP (dietilhexilftalato).	246.53
Ftalatos (GRUPO II): Dimetilftalato; Dietilftalato; Butilftalato; Bencilbutilftalato; DEHP (dietilhexilftalato); diociltalato.	259.07
Ftalatos (GRUPO III): Di-iso-octil ftalato, Di-isodecil ftalato, Di-isonoril ftalato, Di-n-hexil ftalato, Di-n-octil-ftalato, Di-n-propil ftalato, Diciclohexilftalato, Diisobutil ftalato, Dimetoxietil ftalato, Dinonil ftalato	259.07
Geosmina	175.72
Compuestos odorífricos del agua: Geosmina; 2-metilisoborneol; 2,3,4-Tricloroanisol; 2-isoPropil-3-metoxipirazina; 2-isoButil-3- metoxipirazina; n-Hexanal; n-Heptanal.	278.20
Haloacetonitrilos: Bromocloroacetonitrilo; Cloropicrina; Dibromoacetonitrilo; Dicloroacetonitrilo; Tricloroacetonitrilo	162.14
Herbicidas: simazina; atrazina; propazina; terbutilazina; 3,4 dicloroanilina; 4-isopropilanilina; clortoluron; imazalil; desetilatrazinadesisopropilatrazina; diuron; isoproturon; linuron; metolaclor; molinato; terbutrin.	269.10
Hexaclorobenceno	144.11
Hexaclorobutadieno	144.11
Hexano	154.61
Hidrocarburos alifáticos: C10 - C40 (Decano, Undecano, Dodecano, Tridecano, Tetradecano, Pentadecano, Hexadecano, Heptadecano, Octadecano, Nonadecano, Eicosano, Heneicosano, Docosano, Tricosano, Tetracosano, Pentacosano, Hexacosano, Heptacosano, Octacosano, Nonacosano, Triacon).	246.53
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs grupo 1): fluoranteno; benzo-(b)-fluoranteno; benzo-(k)- fluoranteno; benzo-(a)-pireno; benzo-(g,h,i)-perileno; indeno-(1,2,3,c,d)-pireno; suma total.	224.15
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAHs grupo 2): naftaleno; acenafreno; fluoreno; fenantreno; antraceno; fluoranteno; pireno; benzo-(a)-antraceno; criseno; benzo-(b)-fluoranteno; benzo-(k)- fluoranteno; benzo-(a)-pireno; dibenzo-(a,h)- antraceno; benzo-(g,h,i)-perileno; indeno-(1,2,3,c,d)- pireno; acenafiteno.	278.20
Hidrocarburos totales TPHs (EPA 8015 B): Total compuestos de gasolina y total de gasoil: GRO (C6-C10), DRO (C10-C28)	201.77
Hormonas: b-Estradiol; Estriol; Estrona; Etnilestradiol	181.40
Gasolina (Gasoline Range Organic) (EPA 8015 B): C6-C10	159.49
Diesel (Diesel Range Organic) (EPA 8015 B): C10-C28	159.49
Isoproturón (EIA)	164.00
Metanol	164.00
2-Metilisoborneol	175.72

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Microcistinas (HPLC-MS): Microcistinas totales, microcistina-LR, microcistina- LA, microcistina-RR, microcistina-YR	199.16
n-Nitrosodimetilamina	164.00
Óxido de difenilo	164.00
PBB (Polibromo Bifenilos): Hexabromobifenilo; Pentabromobifenilo; Tetrabromobifenilo; Suma de PBBs	278.20
PCBs: cb-8; cb-28; cb-20; cb-35; cb-52; cb-101; cb-118; cb- 153; cb-138; cb-180; suma congénères.	224.15
PCBs (GRUPO II): cb-28; cb-31; cb-52; cb-101; cb-105; cb-118; cb- 153; cb-138; cb-156; cb-180; suma congénères, ó Aroclor 1260	224.15
PCB total (Aroclor): UNE-61619	106.18
PCTS (POLICLOROTERFENILOS)	106.18
Pentaclorobenceno	164.00
Plaguicidas organoclorados: alpha-HCH; beta-HCH; gamma-HCH (lindano); delta- HCH; heptacloro; aldrin; heptaclor epóxido; endosulfán I; dieldrin; p,p'-DDE; endrín; endosulfán II; p,p'-DDD; endosulfán sulfato; p,p'-DDT; metoxiclor; endrín-cetona.	246.53
Plaguicidas organoclorados (GRUPO II): alpha-HCH; beta-HCH; gamma-HCH (lindano); delta- HCH; heptacloro; aldrin; heptaclor epóxido; endosulfán I; dieldrin; p,p'-DDE; endrín; endosulfán II; p,p'-DDD; endosulfán sulfato; p,p'-DDT; metoxiclor; endrín-cetona; alaclor; cis-nonaclor; endrin aldehido; hexacloro 1,3 butadieno; hexaclorobenceno; isodrin; op'DDD; op' DDE; op'DDT; pentaclorobenceno; pentaclorofenol; tran- nonaclor; trifluralin; trans clordano	280.36
Plaguicidas organofosforados: diazinon; metil-paration; paration; etion	211.31
Plaguicidas organofosforados (GRUPO II): Acefato; carbofenotion; cis-clorfenvinfos; diazinon; diclorvos; dimetoato; etil-azinfos; etil-clorpirimifos; etil- paration; etion; fenitrotion; fention; malation; mercaban; metamidofos; metidation; metil-azinfos; metil-clorpirimifos; metil- paration; metil-pirimifos; monocrotofos; ometoato; profenofos; quinalfos; tiometon; trans-clorfenvinfos; triazofos.	280.64
Plaguicidas organonitrogenados (triazinas): simazina; atrazina; propazina; trietazina; terbutilazina; ametrina; prometrina; terbutrina	228.92
Plaguicidas totales: Plaguicidas organoclorados, organofosforados y organonitrogenados	480.27
Plaguicida Individual	164.00
Potencial de formación de trihalometanos	182.71
Siloxanos	211.36
Screening semivolátiles (GC/MS)	400.80
Screening volátiles (GC/MS)	291.48
Tetraetilplomo	134.50
Triclorobencenos: 1,2,3-triclorobenceno; 1,2,4-triclorobenceno; 1,3,5- triclorobenceno	208.19
Trihalometanos: cloroformo; diclorobromometano; clorodibromometano; bromoformo; suma de trihalometanos	163.33
Tributilestaño	320.17
Otros compuestos plaguicidas (por sustancia individual): [61] 2,6-Diclorobenzonitrilo; 3,4-dicloroanalina; Acetoclor; Alacror; Ametrin; Anilazina; Atraton; Benalaxil; Benomilo; Captafol; Carbaril; Carbofenton; Chlorgenvinfos; Chlorpirifos; Clordano-(cis); Clordano(Trans); Clormefos; Clorobenzilato; Cloroneb; Clortaldimetyl; Clortalonil; Coumafos; Demeton-O; Dicloran; Dicofol; Difluifenican; Dimobuton; Dinocap; Dioxation; Diuron; EthilAzinfos; EPN; Ethofumesato; Ethotrofos; Etridazol; Fanfur; Fenamifos; Fenitrotion; Fenol; Fention; Fluroxipir; Flusilazol; Folpet; Fonofos; Fosmet; Hexaclorobenzene; Indenopireno; Isodrin; Isoproturon; Leptophos; Linuron; Malatión; Merfos; Metaloclor; Metidation; Metil-Azinfos; MetilClorpirimifos; Mirex; Molinato; Nitrofen; Nonaclor-Cis; Nonaclor- Trans; Norflurazon; Oxifluorfen; Pentaclorobenceno; Perthan (ETHILAN); Phorate; Piridato; Pirimidaben; Pirimifos Metil; Prometon; Propaclor; Propanil; Quintoceno; Sebutenon; Simetrina; Terbufos; Tetraclorvinfos; Tetradifon; Tiazopir; Tiometon; Tokution; Tricloronate; Trifluralin; Vinclozolin	164.00

Aguas limpias II	€
Estudio de la radiactividad	194.39
Radiactividad α total	104.54
Radiactividad β total	104.54
Radiactividad β resto	142.51
Titrio	42.47
Potasio	25.96
Radón	179.69
Radionucleidos DIT	689.50
Radionucleidos Plomo 210 y Polonio 210	410.17
Radionucleidos de Uranio	224.93
Radionucleidos de Radio	241.69

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Radionucleidos de Torio	241.69
Plomo 210	198.47
Polonio 210	238.16

Microorganismos I	€
<i>Aeromonas</i> spp. (cultivo)	45.46
<i>Aeromonas</i> spp. (PCR convencional)	133.28
<i>Absidia</i> spp.	16.24
<i>Acinetobacter</i> spp.	45.46
<i>Acinetobacter baumannii</i>	45.46
<i>Aspergillus</i> spp.	16.24
<i>Aspergillus fumigatus</i>	16.24
Bacterias aerobias a 22º C	12.06
Bacterias aerobias a 37º C	12.06
Bacterias anaerobias totales	33.39
Bacterias coliformes	14.95
Bacterias desnitrificantes	93.91
Bacterias filamentosas en fango activo	105.43
Bacterias formadoras de limos	96.44
Bacterias Gram negativas	16.24
Bacterias nitrificantes	93.91
Bacterias relacionada con el Hierro	96.44
Bacterias sulfato reductoras	96.44
Bacterias sulfito reductoras	27.93
Bacteriófagos fecales	48.99
Bacteriófagos fecales sexuales	48.99
Bacteriófagos fecales somáticos	48.99
<i>Bacillus anthracis</i>	82.57
<i>Beggiatoa</i> spp.	79.27
<i>Burkholderia cepacia</i>	16.24
<i>Campylobacter jejuni</i>	89.63
<i>Candida albicans</i>	45.46
Clostridios sulfito-reductores	27.93
<i>Clostridium perfringens</i>	34.17
Coliformes fecales	14.95
Coliformes totales	14.95
Cianobacterias	71.73
Ensayo endotoxinas (método cromogénico cinético)	55.64
Enterovirus (completo)	1091.52
Enterovirus (cultivo)	907.16
Enterovirus (PCR convencional)	363.86
<i>Epidermophyton</i> spp.	16.24
Estreptococos fecales	15.76
Enterobacterias	19.73
Enterococos	27.93
<i>Escherichia coli</i>	27.93
<i>Escherichia coli</i> 0157:H7	89.63
Evaluación de la calidad del fango biológico	295.88
Examen microscópico de algas	74.78
<i>Giardia</i> spp. y <i>Cryptosporidium</i> spp.	1121.33
Hongos Dermatofitos	32.95
<i>Klebsiella</i> spp.	34.94
<i>Legionella</i> spp. (cultivo)	73.79
<i>Legionella</i> spp. (NORMA ISO 11731)	73.79
<i>Legionella pneumophila</i> (cultivo)	73.79
<i>Legionella pneumophila</i> (PCR convencional)	133.28
<i>Legionella pneumophila</i> (PCR viabilidad)	187.13
<i>Legionella pneumophila</i> (PCR cuantitativa)	145.54
<i>Legionella</i> spp. (PCR convencional)	133.28
<i>Legionella</i> spp. (PCR viabilidad)	187.13
<i>Legionella</i> spp. (PCR cuantitativa)	145.54
<i>Listeria monocytogenes</i>	89.63
<i>Microsporum</i> spp.	16.24
Mohos y levaduras (Hongos)	32.95
<i>Mucor</i> spp.	16.24
<i>Mycobacterium tuberculosis</i> (cultivo)	89.63

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

<i>Mycobacterium tuberculosis</i> (PCR convencional)	133.28
Nematodos intestinales	77.56
Observación microscópica	74.78
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	32.52
<i>Rhizopus</i> spp.	16.24
<i>Salmonella</i> spp. (cultivo)	45.46
<i>Salmonella</i> spp. (PCR convencional)	133.28
<i>Serratia marcescens</i>	44.02
<i>Shigella</i> spp.	45.46
<i>Staphylococcus aureus</i>	32.51
<i>Taenia</i> spp.	77.56
<i>Trichophyton</i> spp.	16.24
<i>Vibrio cholerae</i>	45.46
<i>Vibrio parahaemolyticus</i>	45.46
<i>Vibrio</i> spp. (cultivo)	45.46
<i>Yersinia enterocolitica</i>	45.46

Microorganismos II	€
Confirmación de aislados	45.54
Identificación de hongos filamentosos (<i>Aspergillus</i>)	98.96
Identificación bioquímica bacteriana (pruebas metabólicas)	47.29
Identificación molecular bacteriana (secuenciación del RNAr 16S) / 1ª determinación	270.85
Identificación molecular bacteriana (secuenciación del RNAr 16S) / siguientes determinaciones	78.11
Caracterización molecular de <i>Legionella pneumophila</i> por PCR aleatoria (AP-PCR convencional) / 1ª determinación	270.77
<i>Legionella pneumophila</i> (serogrupoado)	78.11

Inventarios	€
Inventario de fauna y flora. Se le aplicará el siguiente precio por hora.	65.00
Personal necesario	Euros
Por hora o fracción, para redacción de informes, inspecciones, labores de averiguación previa, trabajos de campo necesario para realizar informes, proyectos o anteproyectos de restauración para el cálculo de la ejecución subsidiaria, etc. Tarifa según el grupo profesional:	A1: 65.00 A2: 60.00 B: 55.00 C: 50.00 D: 45.00 E: 40.00
Por desplazamiento con vehículo municipal dentro del término, por unidad	20.00
Por desplazamientos con vehículo municipal fuera del término, por unidad, fijo más el coste por km	20 € fijo + 0.19 €/km
Por certificado se añadirá al precio del informe	Según tasa aplicable

Otros servicios no especificados	€
A los servicios prestados no especificados en ninguno de los epígrafes anteriores, se les aplicará las siguientes tarifas:	
Por adquisición de materiales especiales necesarios para la toma de muestras, el coste real se incluirá al precio de adquisición.	A determinar
Por otros servicios a petición de los interesados, tales como limpieza de arquetas, vaciado de fosas sépticas y desatasco de tuberías, análisis, etc, se le notificará un presupuesto previo, el cual tras su aceptación por parte del interesado y afianzamiento, en su caso, se ejecutará conforme a lo estipulado.	A determinar

5.5 Tarifas de servicios no estipulados en los puntos anteriores:

- a) El Ayuntamiento podrá realizar aquellas pesquisas y utilizar todos aquellos servicios y técnicas, propios o ajenos, que sean necesarios y proporcionales para la identificación y cuantificación de cualquier tipo de contaminación o impacto, aunque su tarifa no esté contemplada expresamente en las tablas del artículo 5.4, que serán aplicadas con carácter análogo. b) Para la determinación del coste total se sumará el coste de medios propios más los medios externos contratados a tal efecto.

ARTÍCULO 6º Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, cuya cuantía se determinará: a) Por señalamiento específico en las tarifas correspondientes b) Por adición de las cuotas parciales, correspondientes a cada una de las fases en que, en su caso, sea fraccionada la prestación del servicio o realización de la actividad. c) Podrá establecerse una reducción de entre el 50 y el 95% de la cuota final a las personas físicas (cuando no sea una actividad profesional la causante del servicio) cuando su capacidad económica se demuestre insuficiente, o cuando se demuestre que el sujeto pasivo se encuentre en situación de especial vulnerabilidad d) Se considerará que la capacidad económica del sujeto pasivo es insuficiente cuando el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual de catorce pagas. En caso necesario y/o en situaciones familiares de especial complejidad se recabará informe a los servicios sociales. e) Se presume que el sujeto pasivo se encuentra en situación de especial vulnerabilidad en las siguientes situaciones, que deberán acreditarse conforme la normativa de aplicación: e.1) Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente. e.2) Unidad familiar monoparental con dos hijos a cargo. e.3) Unidad familiar de la que forme parte un menor de tres años. e.4) Unidad familiar en la que alguno de sus miembros o convivientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral. e.5) Sujeto pasivo que se encuentre en situación de desempleo. e.6) Unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente. e.7) Sujeto pasivo mayor de 60 años.

A estos efectos se considera unidad familiar la compuesta por el sujeto pasivo, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos, con independencia de su edad, que residan en el domicilio, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

- f) Podrá establecerse una reducción del 25% a actividades cuando el sujeto pasivo abone la tasa dentro del plazo de quince días desde la notificación de la liquidación. En ningún caso podrán aplicarse reducciones a actividades clandestinas o desprovistas del pertinente instrumento de intervención ambiental o licencia.

Las cuotas a que se refiere este artículo son fijadas en las tarifas que se recogen en el artículo 5 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 7º Exenciones y Bonificaciones

Al respecto se estará a lo preceptuado en el artículo 9 y la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTICULO 8º Devengo

Se devengan las presentes tasas y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal.

Se entenderá que se inicia la prestación, en todo caso, siempre que el desplazamiento del personal de inspección se haya realizado aunque las mediciones, análisis o demás verificaciones no se hubiesen podido efectuar, por causa atribuible al sujeto pasivo. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2º.

No obstante, podrá exigirse el depósito previo del importe con anterioridad a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO 9º Normas de Gestión

9.1 *La Administración Municipal, en el momento que tenga conocimiento de la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, de cualquier elemento o actividad que produzca o sea susceptibles de producir ruidos, que ocasione molestias o peligrosidad al vecindario o deteriore el medio ambiente o la salud de cualquier modo, y que pueda constituir infracción administrativa, enviará a sus servicios técnicos para realizar la inspección o cualquier otro servicio tendente a evaluar y evitar las molestias posibles y en consecuencia, una vez prestado el servicio, se realizará el informe pertinente, indicando expresamente si cumple los parámetros establecidos en la normativa aplicable en cada caso.*

9.2 *Tras la realización de la inspección, y sólo en el caso de que existiera infracción administrativa, se le girará al sujeto pasivo la liquidación correspondiente en aplicación de las tarifas recogidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza, la cual se le notificará reglamentariamente para hacer efectivo el pago de la tasa.*

9.3 *La administración podrá practicar una liquidación provisional previa a la prestación del servicio o realización de la actividad, al objeto de exigir su depósito. En su caso, el importe ingresado se deducirá de la cuota derivada de la liquidación definitiva.*

9.4 *En el caso de que tras recursos administrativos o contenciosos se determine la no existencia de infracción administrativa, las tasas satisfechas deberán ser devueltas de oficio.*

9.5 *En el caso de necesitar la Administración la realización de diversas inspecciones y mediciones en tiempos o lugares distintos debido a la falta de colaboración con la administración por parte del sujeto pasivo, de haberse esta requerido, la cantidad a pagar en concepto de esta tasa será la suma de cuantas inspecciones se hayan realizado.* 9.6 *Presentada una denuncia, y comprobada por los servicios técnicos municipales la ausencia de infracción, la tasa no se devengará para el denunciante ni para el denunciado, siempre que se trate de la primera denuncia; en la segunda y*

sucesivas se podrá exigir el pago de la tasa a la parte que reincida en la denuncia injustificada siempre que se demuestre mala fe y ausencia de indicios suficientes sobre los hechos denunciados.

ARTÍCULO 10º Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

ARTÍCULO 11º Compatibilidad

La exacción de las tasas que se establecen en la presente ordenanza, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la normativa medioambiental de aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del año 2017, permaneciendo en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa

Considerando que esta Ordenanza mejora sustancialmente el marco normativo actual,

Se realiza la presente propuesta al Pleno para que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Actividades Relacionadas con la Inspección y Protección del Medio Ambiente” que consta de once artículos y una Disposición Final.

SEGUNDO.- Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en ejecución del acuerdo.”

INFORME DE INTERVENCIÓN

“Maria Dolores Ramón Gil, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Callosa de Segura y Elisabet Iñigo Berná, adl de Intervención, en relación con la tramitación del expediente que se sigue a efectos de acordar la aprobación de la Ordenanza Fiscal

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y Actividades relacionadas con la Inspección y Protección del Medio Ambiente, emiten el siguiente, INFORME:

La legislación aplicable al expediente que se tramita viene determinada fundamentalmente por los textos legales que se señalan a continuación:

- Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1.978.*
- Ley núm. 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.*
- RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLHL).*

La adopción del acuerdo de imposición, modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, se expone a continuación, teniendo en cuenta que las correspondientes Ordenanzas Fiscales que se aprueben habrán de tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.1 del TRLHL:

1. *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la correspondiente Ordenanza Fiscal.*
2. *Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el B.O.P. y en un diario de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*
3. *Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado y en ausencia de las mismas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.*
4. *Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas habrán de ser publicados en el B.O.P. sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

La legislación específica aplicable a la imposición y ordenación de las tasas, está constituida por los artículos 20 a 27 del TRLHL, respecto de la determinación del hecho imponible, sujetos obligados al pago y cuantía de las Tasas, cuyo establecimiento permite el artículo 57 TRLHL.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos.

El artículo 24.2 del TRLHL, señala que el importe de las tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para determinar dicho importe, se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, los de carácter financiero, amortización del inmovilizado, y los necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad, para lo cual el TRLHL en el artículo arriba indicado reconoce la posibilidad de poder trabajar con el coste previsible, puesto que la fijación de una cifra exacta como coste real de un servicio es, en la práctica, algo que se antoja irrealizable, por depender tanto de gastos fijos como variables.

En vista de lo anterior, y según lo indicado en el informe elaborado por el técnico Cesar Bordehore Fontanet, los costes de cada uno de los conceptos de la propuesta de Ordenanza Fiscal se han obtenido teniendo en cuenta los costes reales (tanto de servicios propios como externos) e impuestos aplicables (IVA a servicios externos), tanto directos como indirectos. Cabe remarcar que no se prevé superávit, por lo que se cumpliría lo estipulado en el artículo 24.2 de la Ley de Haciendas Locales, que indica que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía y de acuerdo con el artículo 25 del TRLHL y ello sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.”

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 2017, aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Actividades Relacionadas con la Inspección y Protección del Medio Ambiente” que consta de once artículos y una Disposición Final.**
- 2- Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.**
- 3- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en ejecución del acuerdo.**

Sobre este punto se realizaron las siguientes intervenciones:

El Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida Dº Ismael Ballester Zaragoza pasa a explicar que esta ordenanza complementa la que se aprobó anteriormente para el alcantarillado y que se consensuó entre los cinco pueblos que forman la comunidad de vertidos de la depuradora para así completar el tema y proteger el medio ambiente y la instalación de la depuradora, ya que nos estamos viendo perjudicados por vertidos que hacen determinadas empresas, no de nuestra localidad y esto va a redundar en mejorar el funcionamiento de nuestra depuradora.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Popular Dº. Manuel Illán Cutillas. Dice que se trata de un objetivo que se va a cumplir en esta legislatura y que se comenzó ya en la pasada. No se pudo hacer antes, no por Callosa, sino por otros pueblos que no colaboraban en ello. Creemos que es muy beneficioso para nuestra localidad.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista Dª Asunción Miralles Trigueros. Se trae a pleno esta ordenanza que recoge las obligaciones que tienen los pueblos de proteger el medio ambiente. Se propone por el técnico Cesar Bordehore, que todos los pueblos que componen la comunidad de vertidos la aprueben y espero que sea así. No tiene afán recaudatorio, sino más bien preventivo y entendemos que va a mejorar el medio ambiente y votaremos a favor.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Esquerra Unida Dº. Ismael Ballester Zaragoza, dice que se ha llegado a un consenso y es que todos los ayuntamientos la vamos a aprobar antes de final de año.

No habiéndose producido más debate sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJALA DE EDUCACIÓN ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO AL DECRETO LEY 5/2017 SOBRE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES.

Vista la moción presentada por la Concejala en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 15 de noviembre de 2017, que literalmente dice así:

“Nº. Expediente: 7.409/2017

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

Fecha: 15 de noviembre de 2017

Asunto: Moción Pleno Corporación Adhesión Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell

Dña. ÁNGELA PEDRERA CLEMENTE, Concejala delegada en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno de la Corporación Municipal eleva la siguiente,

MOCIÓN:

La Constitución Española, en su artículo 27, considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

El derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas, contemplado en el artículo 27 de la Constitución, implica el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con unas infraestructuras adecuadas y de calidad.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de la Comunidades Autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

La efectiva satisfacción de este derecho, que se materializa necesariamente mediante la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho, determina que actuaciones tales como la eliminación de barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyan en un objeto prioritario y obligado de la administración educativa responsable.

En este marco, la Generalitat, ha incrementado de forma relevante la dotación que, para inversiones en infraestructuras educativas, reflejan anualmente sus presupuestos; concretamente ha pasado de destinar 57,3 millones de euros en el presupuesto inicial de 2015, a dotar con 133,4 millones de euros el correspondiente capítulo presupuestario para el ejercicio 2017.

En este sentido, como consecuencia de esta firme voluntad de adecuación de las infraestructuras públicas educativas a las necesidades y demandas de los ciudadanos, la Generalitat hizo público, en enero de 2016, el Mapa de Infraestructuras Escolares, donde se detallan las actuaciones prioritarias de construcción de nuevos centros, de ampliación y adecuación de otros, con la doble finalidad de disponer de una oferta adecuada de puestos escolares y de eliminar los barracones existentes.

Es en este contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental de educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer cauces de cooperación entre las diferentes administraciones públicas territoriales implicadas, que permitan

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

sumar los esfuerzos de la Administración de la Generalitat y de aquellas administraciones locales que así lo manifiesten.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que, las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha ley.

Es además una reivindicación del municipalismo valenciano el poder participar en la construcción de centros educativos e infraestructuras de la Generalitat que demandan los vecinos y vecinas, especialmente respecto de aquellos sobre los que tienen atribuida, por ley, la responsabilidad de mantener, una vez construidos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 27 de la mencionada ley, establece el régimen jurídico básico de dicha delegación.

Vistos, por una parte, la voluntad de colaboración entre las Administraciones Local y Autonómica, el objetivo común de mejora de las infraestructuras educativas, la posibilidad de asunción mediante delegación por los Ayuntamientos de las competencias necesarias para la ejecución de las inversiones necesarias en materia de infraestructuras educativas, así como el interés de salvaguardar el derecho de los menores a la educación, mediante la creación de una oferta educativa en la red de centros públicos que cuente con la infraestructura necesaria, se precisa la aprobación de esta norma, con el fin de impulsar, de forma relevante, la realización de las inversiones recogidas en el Mapa de Infraestructuras Educativas.

En este sentido, la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, ha publicado el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Según establece el artículo 7 del Capítulo Único del Título II del mencionado Decreto Ley, las administraciones locales interesadas en adherirse al Plan de Cooperación, previa consulta al Consejo Escolar Municipal (algo que ya se hizo el pasado día 20 de noviembre), presentarán a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la correspondiente solicitud. La decisión de presentar dicha solicitud deberá ser adoptada por Acuerdo Plenario.

Por todo lo expuesto, Solicito a este Pleno que:

1.- La aprobación de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura a lo preceptuado en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2.- La realización de los proyectos necesarios para llevar a cabo la mejora en los centros educativos públicos de nuestra localidad, tanto en necesidades constructivas como de cualquier otra índole inherente a la mejora de condiciones de nuestros colegios e institutos y su sistema educativo.

3.- Publicación del Acuerdo de Pleno, comunicándosele lo antes posible a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para la inmediata puesta en marcha de todo lo

relevante a este asunto de la mejora y adecuación de nuestras instalaciones educativas locales.”

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 30 de noviembre de 2017, aprobó por mayoría de los asistentes con la siguiente votación: ocho votos a favor (5 del PSOE, 1 de Somos Callosa y 2 de I.U.) y seis votos en contra (Grupo del P.P.) los siguientes acuerdos:

- 1- La aprobación de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura a lo preceptuado en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.**
- 2- 2.- La realización de los proyectos necesarios para llevar a cabo la mejora en los centros educativos públicos de nuestra localidad, tanto en necesidades constructivas como de cualquier otra índole inherente a la mejora de condiciones de nuestros colegios e institutos y su sistema educativo.**
- 3- 3.- Publicación del Acuerdo de Pleno, comunicándosele lo antes posible a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para la inmediata puesta en marcha de todo lo relevante a este asunto de la mejora y adecuación de nuestras instalaciones educativas locales.”**

Sobre este punto se realizaron las siguientes intervenciones:

La concejala del Grupo Socialista Dña. Ángela Pedrera clemente pasa a leer la moción y dice que este Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece el régimen jurídico que articula la cooperación entre las administraciones locales de la Comunidad Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y, en su caso, equipamiento, de centros docentes públicos.

Este Decreto quiere mostrar el compromiso y el “impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental de educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer cauces de cooperación entre las diferentes administraciones públicas implicadas, que permitan sumar los esfuerzos de la Administración de la Generalitat y de aquellas administraciones que así lo manifiesten”. Por tanto, la aprobación de esta norma, tiene por objeto impulsar de forma relevante la realización de las inversiones recogidas en el Mapa de Infraestructuras Educativas (enero de 2016).

El “Plan Edificant” permitirá a los Ayuntamientos que se sumen, avanzar en la tramitación de los expedientes para las acciones prioritarias en sus centros.

Esa voluntad permitirá agilizar todos los trámites para hacer realidad el objetivo de conseguir aulas.

La Generalitat será la que generará el crédito al que los Ayuntamientos se acogerán.

pide el voto a favor para poder adherirnos a ese plan y hacer las edificaciones necesarias.

Interviene la Concejala del Grupo Popular D^a Mónica Rocamora Cantó y dice que estuvimos leyendo la moción y en principio parecía buena, pero después de escuchar a la concejala vemos que la Generalitat lo que hace es pasar la pelota, y lo llaman cooperación. Pero se trata de mandar el dinero y que el ayuntamiento se encargue de todo. Nos surgen dudas de si esto va a incluir todo, hay muchas preguntas en el aire que no sabemos si nos las podéis contestar. Se supone que con estas medidas ya no tendremos aulas prefabricadas, etc, que es lo que queremos todos. Pero este año nos trajeron dos aulas prefabricadas, y echamos de menos que no hayan venido esos mares verdes, y si lo hubiera hecho el P.P. no queremos pensar lo que hubiera pasado, nadie ha dicho nada.

Hacen falta aulas nuevas, si o si, y con este plan parece que todo se va a solucionar, y si no se solucionara espero que reaccionen como tengan que reaccionar. Fuimos muy criticados por traer prefabricadas y esperemos que no vengan más prefabricadas.

Interviene el Concejal del Grupo Esquerra Unida Dº. Ismael Ballester Zaragoza, diciendo que nosotros si que hemos hecho denuncias públicas sobre estos barracones y también EL Grupo de Somos Callosa, y somos partidarios de volver a denunciarlo. Pero usted ha omitido determinadas cosas como la falta de previsión, falta de suelo dotacional y ustedes tampoco lo previeron. Creo que tenemos que trabajar todos para que se puedan solucionar estos problemas. Las AMPAS están de acuerdo y si que solicitamos que el Consell haga un esfuerzo para que se terminen los barracones y se arreglen y se solucionen los problemas y creo que hay tiempo para que el Consell pueda hacerlo.

Interviene el Sr. Concejal del Grupo Somos Callosa Dº. José Navarro Guirado, dice que la comunidad educativa se va ampliando cada año, por desgracia se han instalado dos barracones y tanto Izquierda Unida como nosotros lo denunciamos y el Diputado que tenemos en Valencia lo denunció y esperamos que todo este plan se ejecute lo antes posible.

Interviene la Concejal del Grupo Socialista M^a Ángeles Pedrera Clemente, le contesto a Mónica Rocamora que cuando dice que “pasa la pelota”, y yo le digo que la Conselleria de Educación tiene un plan y se está recibiendo a todos los municipios, a todos. Nosotros hemos estado el 24 de noviembre allí y la responsabilidad es de todos. El ayuntamiento no tiene que poner ni un solo céntimo, lo pone todo la Conselleria. Creo que no ha leído usted el decreto, porque en el Decreto pone la cantidad que se va a destinar a esto por la Conselleria y dice que usted si vamos a tener personal, y la Conselleria de este tema no dice nada, pero nosotros nos adherimos al plan y si no tenemos el personal adecuado se tendrá que licitar y sacar las bases. Las deficiencias que puedan surgir se irán enmendando. La Conselleria pone todo el dinero. En cuanto a los barracones, decir que por la falta de una previsión de más de veinte años del Partido Popular, se ha tenido que recurrir a los barracones. Los centros se hacían pequeños y la falta de previsión, el agujero económico que dejó CIEGSA, gente que cobraba y no trabajaba. Es imposible eliminar todos los barracones que ustedes en veinte años dejaron.

Interviene la Concejala del Grupo Popular D^a Mónica Rocamora Cantó, diciendo que no estoy hablando de dos barracones que se han puesto ahora, en este año. Yo si que digo que les pasan la pelota, ¿qué dinero mandan?, hay muchas propuestas en el aire. Quién le paga al personal, y si les falta dinero, del dinero que le van a mandar. Yo estoy hablando de los barracones que han puesto ahora.

Interviene la Concejal del Grupo Socialista M^a Ángeles Pedrera Clemente, No he dicho que me van a mandar ningún dinero, la Conselleria recibirá un proyecto y si lo aprueban la Conselleria pagará todo, hasta el último céntimo. Y los ayuntamientos que se adhieran al plan y su proyecto sea aprobado, y cuando tenga el visto bueno se harán cargo de pagar todos los gastos. Yo no he dicho que manden ningún dinero, lo va a pagar la Conselleria y el personal y todos los gastos los pagará la Conselleria. Los barracones comenzaron en la etapa del Partido Popular y hay muchos niños que escolarizar y no caben en las aulas y se ha tenido que subsanar un problema que se ha presentado por la alta escolarización que está habiendo. Si todavía no se sabe el proyecto que va a haber en Callosa, ¿por qué se alarman tanto?

Interviene la Concejala del Grupo Popular D^a Mónica Rocamora Cantó, diciendo que ahora hay dos barracones y si es verdad que hay mucho alumnado, pero para eso está usted, para preverlo. Y pregunto si va a llevarse a cabo el proyecto o si no va a dar tiempo y van a ponerse barracones.

Interviene la Concejal del Grupo Socialista M^a Ángeles Pedrera Clemente, nunca ha salido de mi boca que se iba a hacer un colegio nuevo porque no tenemos terrenos para hacer un colegio nuevo. Usted podría haber venido al Consejo Escolar Municipal y así comprobar todo el proyecto que tenemos para esta comunidad educativa, nunca la he vetado y así podrá conocer el proyecto.

No habiendo más intervenciones sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

VII. APROBACIÓN, SI PROcede, MOCIÓN ALCALDE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA VEGA BAJA

Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21 de noviembre de 2017 que literalmente dice así,

"D. Francisco José Maciá Serna, Concejal Delegado de Turismo del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Visto que por parte de la Generalitat en materia de Turismo, un elemento de actuación fundamental consistirá en la mejora en la competitividad de los destinos turísticos valencianos a través de programas de colaboración y planes de actuación conjuntos con otras administraciones públicas y los entes privados interesados en el turismo.

Visto que en un entorno turístico cambiante y fuertemente competitivo es imprescindible una estrategia conjunta de las administraciones públicas y del sector privado que cristalice en la

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017

asunción de iniciativas y compromisos concretos por parte de los agentes que intervienen en la configuración y la oferta de los servicios turísticos.

Visto que la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Turisme, está desarrollando los Planes de Dinamización de los Destinos Turísticos de la Comunitat Valenciana, como una herramienta destinada a la innovación, modernización, fomento y consolidación de los productos turísticos valencianos desde la perspectiva de la oferta, atendiendo fundamentalmente a criterios de mejora de la competitividad, sostenibilidad y reequilibrio socio territorial. Los planes estarán abiertos a la participación de las Diputaciones Provinciales, de otras corporaciones locales y de las asociaciones empresariales del sector turístico.

Visto que un aspecto clave de los planes debe ser la sostenibilidad, entendida ésta en sus tres facetas económica, social y ambiental y que un destino turístico sólo es sostenible si es capaz de generar recursos de manera continuada que garantice su permanencia en el tiempo

Visto que la orientación hacia la creación y puesta en el mercado de productos turísticos experienciales será una clave de los planes de competitividad, sobre todo en aquellos destinos turísticos en surgimiento o incipientes y que de acuerdo a las nuevas tendencias en la demanda turística es preciso diseñar productos específicos adaptados a las necesidades de unos clientes cada vez más exigentes y de gustos nuevos y cambiantes y que en este sentido la receta para el éxito lo constituye la diferenciación y la especialización, procurando la puesta en el mercado de productos cuidadosamente adaptados a los diferentes nichos de demanda por lo que en este sentido la colaboración supramunicipal y el aprovechamiento de las sinergias derivadas de la colaboración entre diversos entes públicos y privados es fundamental.

Visto que los planes tendrán también presentes criterios de reequilibrio territorial y de desconcentración y diversificación de la oferta turística, primando las actuaciones en los municipios de interior de la Comunitat con una adecuada dotación de recursos turísticos. Con todo ello, los planes persiguen la diferenciación y especialización de los destinos turísticos valencianos como estrategia para conseguir la desestacionalización de la demanda y la creación de valor añadido.

Siendo intención de la Agencia Valenciana de turismo de poner en marcha un procedimiento de plan de gobernanza turística en la comarca de la Vega Baja del Segura.

Visto que la articulación de los planes por parte de la Agencia Valenciana de Turismo se han articulado a través de Mancomunidades o Asociaciones Intermunicipales de Municipios.

Visto que no existe una Mancomunidad de municipios en la comarca de la Vega Baja que tenga como objeto el de la promoción turística.

En virtud de todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Callosa de Segura a la Asociación Intermunicipal de Promoción Turística Vega Baja, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, careciendo de ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la Asociación Intermunicipal de Promoción Turística Vega Baja.

TERCERO.- Facultar al señor Alcalde para la realización de cualquier acto necesario para la plasmación de estos acuerdos.”

ESTATUTOS

CAPITULO I. – DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA VEGA BAJA que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en (_____).

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la comarca de la Vega Baja (Alicante).

Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

- Promoción turística del territorio que afecta a los municipios integrantes de la asociación comarca Vega Baja, así como la consolidación de los municipios integrantes de la asociación como punto de interés turístico y cultural.

Art. 5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Desarrollar y ejecutar planes territoriales para la dinamización turística de los municipios.
- Adecuar y mejorar los recursos turísticos en colaboración con otras administraciones públicas.
- Llevar a cabo obras de inversión en recursos turísticos en los diferentes municipios asociados, con las correspondientes autorizaciones para la realización de dichas obras de inversión en razón de la naturaleza de las mismas.
- Organizar, impulsar o coordinar actividades para alcanzar los fines de la asociación.

CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación las entidades locales de la comarca Vega Baja que actuarán a través de los Alcaldes y Alcaldesas y representantes de sus órganos de gobierno con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente. Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión. La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los Reglamentos y Normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.

Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijas.

Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a

todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
 - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunidad Valenciana.
 - Acordar la disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
 - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
 - Cualquiera otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las

personas presentes o representadas que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Comité de Dirección formado por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el Secretario/a, el Tesorero/a.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años (1), y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.

- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar el Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se ratifique.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos conanáloga relación de afectividad, ni entre sus parientes, un su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año.

Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien de la del Presidente/a.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26º Causas de la Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia Judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Concluir los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a los Ayuntamientos de los municipios integrados en la asociación.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren e nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPITULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Art. 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en autos civiles y mercantiles.

Nota (1) “Máximo 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 14/2008.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 30 de noviembre de 2017, aprobó por mayoría de los asistentes con la siguiente votación: ocho votos a favor (5 del PSOE, 1 de Somos Callosa y 2 de I.U.) y seis votos en contra (Grupo del P.P.), los siguientes acuerdos:

- 1- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Callosa de Segura a la Asociación Intermunicipal de Promoción Turística Vega Baja, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, careciendo de ánimo de lucro.**
- 2- Aprobar los Estatutos de la Asociación Intermunicipal de Promoción Turística Vega Baja.**
- 3- Facultar al señor Alcalde para la realización de cualquier acto necesario para la**

plasmación de estos acuerdos.

Sobre este punto se realizaron las siguientes intervenciones:

Lee la moción la concejala del Grupo Socialista Dª Ana Belén Berná Berná e interviene diciendo que la Generalitat Valenciana, Consellería de Turismo lleva a cabo una serie de Planes de dinamización y gobernanza de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana. Estos planes se ponen en marcha en colaboración con otras administraciones, ya sean públicas o privadas y tienen la finalidad de innovar, modernizar, fomentar y consolidar los productos turísticos valencianos.

A estos planes pueden optar mancomunidades o asociaciones de índole intercomarcal.

Ejemplos Provincia de Alicante, que están en marcha

- a. Vall del Pop.
- b. L'Alcoià i el Comtat.
- c. Ayuntamiento de Elda y Municipios del Vinalopó.

En la Comarca de la Vega Baja no existe, por lo tanto es necesario la creación de un organismo/asociación para la promoción turística en la Vega Baja, y eso es lo que traemos hoy aquí.

Los Estatutos que se han utilizado como guía para la formación de dicha asociación son los establecidos entre los municipios “Catí, Culla, Benassal, y Ares del Maestrat”.

Los beneficios que se obtienen, van a ser :

1. Optar a subvenciones para el sector turístico.
2. Sí se constituye dicha asociación para el presupuesto del año que viene de la Generalitat ya se recogen la cantidad de 85000 euros.

Sabiendo que el sector turístico en nuestra comunidad y más concretamente en nuestra comarca de la Vega Baja es fundamental para el crecimiento económico y existiendo la necesidad de mejorar y ampliar la inversión en este sector y siendo ésta una de las herramientas para llevarla a cabo, es por lo que solicitamos el Voto a Favor de todos los grupos políticos.

Interviene el concejal del Grupo Popular Dº Manuel Illán Cutillas, diciendo que le gustaría en primer lugar manifestar una queja sobre porque se ha limitado el debate a un solo turno de palabra y no pudieramos intervenir otros concejales que no fuera mi compañera Mónica Rocamora.

Interviene el Sr. Alcalde D. Francisco José Maciá Serna, diciendo que tampoco ha

intervenido ninguna otra concejala del Grupo Socialista.

Interviene el concejal del Grupo Popular Dº Manuel Illán Cutillas, adelantando que el grupo nuestro va a votar en contra, ya que se trata de quitar competencias a la Diputación de Alicante y crear otras entidades. Y en lugar de reducir las entidades públicas se trata de crear más entidades para colocar amigos, etc. Como no lo vemos claro lógicamente vamos a votar en contra.

Interviene el concejal del Grupo Esquerra Unida Dº Ismael Ballester Zaragoza, y le dice al Sr. Illán que la Diputación traiciona a veces la defensa que hace de los puntos, ya pasó con el Fondo de Cooperación, que Vd. dijo que no se iba a pagar por la Generalitat y luego se hizo efectivo. Entendemos que esto es bueno, que va a mejorar nuestra población de cara al turismo y al fomento local.

Interviene el concejal del grupo Somos Callosa Dº José Navarro Guirado, las subvenciones que se reciban del Consell van a ser a una asociación intercomarcal y vamos a votar a favor para poder seguir avanzando en los años venideros en este tema.

Interviene la concejal del Grupo Socialista Dª Ana Belén Berná Berná, diciendo que mañana se tiene una reunión entre el Conseller de turismo y el Presidente de la Diputación para tratar este tema. Este tipo de Asociación ya se intentó desde el Ayuntamiento de Orihuela y no se pudo llevar a cabo, y la concejalía de turismo de Orihuela también se va a adherir a esta asociación.

Interviene el concejal del Grupo Popular Dº Manuel Illán Cutillas, me quedo sorprendido con las intervenciones de los concejales de Izquierda Unida y de Somos Callosa, sino apoyamos esta moción, no apoyamos el turismo y nosotros sí que lo apoyamos. Otras asociaciones de este tipo no han funcionado. La Generalitat quiere apostar por apoyar a la comarca y quitar competencias a las provincias y por eso votamos en contra.

Interviene la concejal del Grupo Socialista Dª Ana Belén Berná Berná, y le dice al Sr. Illán que lea la carta remitida para dar conocimiento de la reunión de mañana.

Interviene el concejal del Grupo Popular Dº Manuel Illán Cutillas, se reúnen para impulsar iniciativas turísticas. Callosa si se adhiere tendrá que aportar su cuota y entendemos que esto no es la herramienta.

No habiéndose suscitado más debate sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONSENSUADA SOBRE 25 NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El punto VIII se pospone a petición del Grupo Popular, hasta que llegue la Concejala de su Grupo Dª Almudena Guilló y se pasa al IX.

IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA INADMISIÓN ACCIÓN DE NULIDAD ADIF

Que vista la moción presentada por el Concejal en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 21/11/2017, que literalmente dice así:

“D. RUBÉN MANRESA MIRA, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación Administrativa y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Visto el escrito de fecha 13/10/2017 y con nº de entrada 9211 en el Registro General de este Ayuntamiento efectuado por Dña. Alicia Ramírez Jiménez, actuando en nombre y representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que solicita la iniciación del procedimiento de REVISIÓN DE OFICIO de actos nulos respecto de la Resolución nº 156/2017 dictada por el Concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos, así como respecto a la liquidación con número de serie 0001 991 039900 0000002 2017 510 8.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de Alcaldía, con fecha 21/11/2017 se emite Informe – Propuesta de la Sra. Secretaria, con base a los siguientes

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de enero de 2014, el arquitecto técnico municipal, a requerimiento del Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, emitió informe / propuesta de tasación relativo a: “NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE, MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: SAN ISIDRO-ORIHUELA”.

SEGUNDO. Con fecha 21 de enero de 2014, y número de registro de salida 362, por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura se remite al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), el informe anteriormente referenciado en relación a una superficie de 77.531 m² de titularidad municipal que ha sido ocupada, con carácter permanente, por ADIF por la ejecución de un túnel (y galerías) del Proyecto de Obras de referencia.

TERCERO. Resultando que en dicho informe, que fue notificado el pasado 23 de enero de 2014 a ADIF (Subdirección de Expropiaciones), se determina el valor del terreno realmente afectado, sin contar la explotación del mismo y descontando la parte expropiada según exp. 224ADIF1004, así como el valor estimado de los beneficios obtenidos por la extracción del material pétreo, ascendiendo el valor total de la parcela afectada por las mencionadas obras y no

expropiada a la cantidad de 1.998.287,98 euros. Resultado asimismo que en la citada notificación se solicita por este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, de forma expresa y fehaciente: “Que por parte de ADIF, se proceda a la indemnización de dicho bien, estimando la valoración que aquí aportamos”.

CUARTO. Con fecha 25 de noviembre de 2014, mediante oficio de Alcaldía con número de registro de salida 2014-S-RC-5167, se comunica a la Dirección General de Ferrocarriles: “Requerimiento de suscripción de Acta Complementaria de la finca del parcelario de expropiación D-03.0494-0208-C00 del Expediente (ADIF) 224ADIF1004, titularidad del Ayuntamiento de Callosa de Segura, afectada por el Proyecto de Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad del Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana. Tramo: San Isidro-Orihuela”.

QUINTO. Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/08/2015, en base a la moción presentada por la Concejala Delegada de la Alcaldía en materia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

SEXTO. Con fecha 14 de febrero de 2017, por el Sr. Concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con el fin de proceder a la resolución del expediente, se solicita a la Sra. Secretaria – Interventora la emisión de “certificado sobre la existencia o no de oposición por la parte interesada a la propuesta de valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales”.

SÉPTIMO. Con fecha 14 de febrero de 2017, por la Sra. Secretaria – Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura se emite informe dando así cumplimiento al requerimiento efectuado por el Sr. Concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos, y del que se desprende que “no ha existido oposición por la parte interesada a la propuesta de valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y que les fue debidamente notificada”

OCTAVO. Visto el decreto 156-2017 de fecha 23/02/2017, dictada por el concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos, en el que se acuerda: Aprobar liquidación al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), dependiente del Ministerio de Fomento, por importe de 1.998.287,98 euros en concepto de indemnización por el valor total de la parcela afectada por las mencionadas obras y no expropiada”.

NOVENO. Visto el escrito de fecha 23/10/2017 y con número de entrada 9211, suscrito por Doña Alicia Ramírez Jiménez, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

❖ RESPECTO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD

Nos encontramos ante una acción de nulidad instada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) en la que se pretende la revisión de oficio de los siguientes actos:

- *Resolución nº 156/2017 dictada por el Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos.*
- *Liquidación con número de serie 0001 991 039900 0000002 2017 510 8, emitida a ADIF por importe de 1.998.287,98 euros en concepto de indemnización por el valor total de la parcela afectada por las mencionadas obras y no expropiada.*

La regulación legal respecto al procedimiento a seguir para proceder a la revisión de oficio de actos nulos aparece regulado en el artículo 106 LPAC y en la parte que nos afecta se pronuncia en el siguiente sentido:

“1. Las Administraciones Pùblicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

...

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

La recurrente refiere en su escrito los motivos que justifican la interposición de la acción de nulidad que nos ocupa, alegando que “el fundamento de la presente petición se encuentra en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda vez que el acto es nulo por cuanto ese Ayuntamiento es manifiestamente incompetente por razón de la materia, así como por razón de que, para la adopción del acuerdo de liquidación, se ha prescindido absolutamente del procedimiento expropiatorio legalmente establecido”.

❖ RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO

Alega la recurrente lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (en adelante RSF), que establece lo siguiente:

“Artículo 13. Aprobación de los proyectos. Expropiación

1. La aprobación, por el Ministerio de Fomento o por el administrador de infraestructuras ferroviarias, del correspondiente proyecto básico o del de construcción de líneas ferroviarias, de sus tramos o de otros elementos de la infraestructura ferroviaria o de la modificación de las preexistentes que requiera la utilización de nuevos terrenos, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de la ocupación y de la declaración de su urgencia, a efectos de la expropiación forzosa de aquellos en los que deba construirse la línea, el tramo o el elemento de la infraestructura ferroviaria o que sean necesarios para modificar las preexistentes, según lo previsto en la legislación expropiatoria.

Cuando corresponda al administrador de infraestructuras ferroviarias la construcción con recursos propios u obtenidos a través del correspondiente convenio, de las infraestructuras

ferroviarias, la potestad expropiatoria será ejercida por la Administración General del Estado y el beneficiario de la expropiación será el propio administrador de infraestructuras ferroviarias que abonará el justiprecio de las expropiaciones. En todo caso, el beneficiario de la expropiación tendrá los derechos y obligaciones previstos en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa”.

A la vista de lo dispuesto en este artículo, afirma que: “el Ayuntamiento de Callosa de Segura no tiene la potestad expropiatoria y no puede, en ningún caso, girar ningún tipo de liquidación, que tenga como objeto la expropiación realizada para la ejecución de una obra ferroviaria de carácter estatal, cuya Administración expropiante no es otra que el Ministerio de Fomento, y no, insistimos, dicha Corporación Local”.

Alega además, que: “sobre la finca D03.0494-0208-C00 ubicada en el término municipal de Callosa de Segura se tramitó, por el Ministerio de Fomento, el expediente de expropiación forzosa correspondiente (con referencia 224ADIF1004), que afectaba a una superficie de 3.676 m², para el emboquille sur del túnel que atraviesa la Sierra de Callosa, 102 m² para la imposición de una servidumbre y 319 m² de ocupación de carácter temporal para la reposición de un tendido eléctrico.”

A este respecto, cabe destacar que tal y como se refleja en el informe técnico de 17/01/2014: “Tras la comprobación por parte de los servicios técnicos municipales sobre la cabida de la parcela expropiada para la ejecución de las obras del tren de alta velocidad y comprobado que la cabida de la misma no coincide con la expropiación realizada, la finalidad del informe de tasación que se pretende, es conocer el valor de mercado actual aproximado que podría tener la parcela de terreno real ocupada”.

Debemos aclarar que consta en los archivos municipales la existencia del proyecto de construcción, notificado a este Ayuntamiento en fecha 10/04/2010 denominado “Proyecto de plataforma del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: San Isidro-Orihuela” en el que se hace referencia expresa en la página II.4 y II.5 al destino de la roca y material extraído de la obra. En concreto, se hace referencia a: “TERRAPLÉN DE VÍAS CON MATERIAL DE LA TRAZA: 425.731,1 m³”; “TERRAPLÉN DE CAMINOS CON MATERIAL DE LA TRAZA: 108.670,9 m³”; ascendiendo a un total de 534.402 m³ el material reutilizado procedente de excavación, según consta en proyecto y que a juicio de esta secretaría sería la cantidad que correspondería liquidar a la beneficiaria.

Consta así mismo en el expediente, acta de pago del justiprecio y ocupación definitiva suscrito en fecha 05/10/2012, en referencia a la finca: “D-03.0494-0208-C00”, siendo el bien afectado:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Fecha	Superficie
808	113	197	8583	1 ^a	17/12/1959	20941

Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación (m ²)
3.676	102	319

De lo anteriormente expuesto, podemos extraer que, la recurrente ya tenía conocimiento en 2010 (dos años antes de la suscripción del acta de expropiación) de la necesidad de utilización de los recursos minerales y los espacios ahora liquidados por el consistorio. No obstante, en el

acta de expropiación no aparece referencia alguna a dichos espacios y recursos, ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 13 RSF.

A este respecto, cabe destacar que tanto el informe técnico de fecha 16/01/2014, como los distintos requerimientos cursados a la recurrente, hacen referencia expresa a “terrenos no expropiados”. Quedando patente en el informe técnico que los espacios incluidos en el expediente de expropiación suscrito en 2012, quedan excluidos expresamente de la reclamación de cantidades que nos ocupa.

A juicio de quién suscribe, resulta evidente que en ningún caso y bajo ningún concepto nos encontramos ante una “liquidación por expropiación”, puesto que, como se desprende del propio expediente, el Ayuntamiento no ha cuestionado jamás la potestad expropiatoria que, como bien indica la recurrente, corresponde a ADIF y en su nombre al Ministerio de Fomento.

Así se refleja en las numerosas ocasiones que el Ayuntamiento ha requerido a la beneficiaria de la expropiación, con el fin de suscribir acta complementaria de la finca del parcelario de expropiación D-03.0494-0208-C00 del Expediente (ADIF) 224ADIF1004, titularidad del Ayuntamiento de Callosa de Segura, afectada por el Proyecto de Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad del Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana. Tramo: San Isidro-Orihuela”.

En este sentido se pronuncia la propia recurrente en su escrito, situando el procedimiento sobre el que ahora instan la nulidad, lejos de las formalidades del procedimiento expropiatorio. Así se desprende al afirmar:

“En relación con la omisión del procedimiento de expropiación forzosa, que se encuentra recogido en la antedicha Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, no tiene encaje en la misma el acto que ese Consistorio ha llevado a cabo respecto a la determinación del justiprecio, puesto que no se trata de ningún acto de los que conforman un expediente expropiatorio, finalizado en el presente supuesto en el momento en que el precio fue convenido por todas las partes con fecha 24 de abril de 2012, siguiendo lo previsto en el artículo 24 de la referida ley expropiatoria”.

Cabe mencionar además que el Ayuntamiento, en su requerimiento de fecha 25/11/2014, determina que “a tenor de los antecedentes expuestos, se requiere del Ministerio de Fomento se adopten las medidas oportunas para suscribir Acta Complementaria de la superficie complementaria de 77.531 m² afectada y ya ocupada de la finca D-03.0494-0208-C00 del expediente de expropiación y proyecto de obras referidos, más refleje un volumen extraído de material de 291.290,60 m³, todo lo que deberá ser objeto de indemnización; como, igualmente, se dé traslado mediante oficio de la presente a la Beneficiaria de la expropiación a dichos efectos, siendo, como se ha referido y s.e.u.o, que esta Administración Local no ha recibido contestación formal alguna de ADIF a nuestra petición instada en fecha 21 de enero de 2014 que incorporaba valoración de los bienes y derechos complementarios afectados a fin de alcanzar mutuo acuerdo sobre los mismos y, por tanto, de persistir dicha situación estando la superficie materialmente ocupada por las obras ejecutadas (así como extraído el volumen de material señalado) nos encontraríamos ante un supuesto de ocupación por vía de hecho”.

Cabe destacar que tanto la beneficiaria, como el Ministerio de Fomento han hecho caso omiso a todos y cada uno de los requerimientos realizados por el consistorio, incumpliendo de este modo los principios de buena fe, confianza legítima y el deber de emitir resolución expresa, consagrados en la ley.

A este respecto, debemos hacer referencia a los artículos 20 y 21.6 de la Ley 39/2015, que regulan la responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las administraciones, respecto a la tramitación de los expedientes y la obligación de resolver, dando lugar incluso a la posible exigencia de responsabilidad disciplinaria por dejación de funciones.

Por último debemos indicar que, los recursos extraídos y los terrenos ocupados por vía de hecho, en ningún caso pueden entenderse incluidos en el acuerdo de expropiación, de fecha 24 de abril de 2012, ahora alegado por la beneficiaria, al no existir procedimiento de desafección previo y tratarse de bienes de dominio público. Por lo que, de encontrarnos ante tal supuesto, el expediente de expropiación forzosa referido, incurría en causas de nulidad radical o de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

De este modo y de entrada, podemos afirmar que la recurrente comete un error palmario al identificar equívocamente, quizás de forma interesada, el procedimiento sobre el que pretende la revisión, como un “procedimiento expropiatorio”, cuando resulta evidente que nos encontramos ante una resolución que, precisamente, recae frente a la ausencia del procedimiento expropiatorio instado por el Ayuntamiento en repetidas ocasiones y como única vía a través de la cual se puede evitar un enriquecimiento injusto por parte de ADIF, ya consumado en vía de hecho.

A este respecto quedan patentes en el procedimiento tres aspectos:

- La beneficiaria tenía conocimiento en el año 2010 de los espacios y recursos requeridos, según consta en el proyecto de construcción.
- Los espacios y recursos minerales que motivan la resolución de la concejalía de hacienda y la liquidación impugnadas, no se corresponden con los incluidos en el expediente de expropiación tramitado.
- La expropiación forzosa de los recursos y espacios ocupados por vía de hecho, requerían de la perceptiva desafección previa (no tramitada), al tratarse de bienes de dominio público.
- El Ayuntamiento ha instado en repetidas ocasiones y a lo largo de tres años, la tramitación del correspondiente expediente de expropiación, resultando la resolución ahora impugnada la única vía que permitía al Ayuntamiento combatir un enriquecimiento injusto ya consumado en vía de hecho.

❖ RESPECTO AL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN

En cuanto al importe reclamado, alega la beneficiaria en su escrito de impugnación que: “En ningún caso, la Ley de Expropiación Forzosa permite al expropiado, y a quien no tiene la potestad expropiatoria por razón de la materia, como es el caso, que se proceda a realizar una liquidación para obtener un importe que ni ha sido determinado por la Administración Expropiante, ni por un Jurado de Expropiación Forzosa ni por el Tribunal. Por lo que, es evidente, que no se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa”.

Por lo que, afirma: “debe concluirse que el Ayuntamiento de Callosa de Segura no es competente, para, en el marco de la expropiación de la finca del parcelario de expropiación, decretar la liquidación girada a ADIF en concepto de indemnización por valor de 1.998.287,98 euros, unilateralmente determinada”.

A juicio de esta Secretaría, dicho argumento debe ser desecharado de plano de acuerdo con lo expuesto en el apartado 6.1 del propio informe técnico “VALOR DE MERCADO”, en el que se determina: “para la valoración del terreno objeto del informe se atenderá al justiprecio fijado en el expediente 224ADIF1004 correspondiente a una porción del mismo suelo y al aprovechamiento obtenido por explotación del mismo”.

Debemos recordar que la propia beneficiaria afirma en su escrito de impugnación que “el precio fue convenido por todas las partes con fecha 24 de abril de 2012, siguiendo lo previsto en el artículo 24 de la referida ley expropiatoria”.

Así mismo, el requerimiento de suscripción de acta complementaria de fecha 25/11/2014, determina que: “en base a dichos datos y criterios manifestados en el informe, se ha motivado el valor que esta parte considera su valor a efectos del intento de adquisición amistosa”.

Cabe hacer referencia expresa a uno de los motivos expuestos en la resolución impugnada y que argumenta que “en la citada notificación (23/01/2014) se solicita por este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, de forma expresa y fehaciente: ‘Que por parte de ADIF, se proceda a la indemnización de dicho bien, estimando la valoración que aquí aportamos’”.

Del mismo modo, cabe destacar que la valoración técnica ha sido comunicada por el Ayuntamiento de Callosa de Segura a la beneficiaria de la ocupación, hasta en cuatro ocasiones, sin que la recurrente se haya opuesto en ningún momento a la misma o haya manifestado argumento en contra.

Así se desprende de los fundamentos sexto y séptimo, incluidos en la resolución de la concejalía delegada en materia de hacienda, por la que se aprueba liquidación por el valor total de la parcela afectada por las mencionadas obras y no expropiada y que dice lo siguiente:

“SEXTO. Con fecha 14 de febrero de 2017, por el Sr. Concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, con el fin de proceder a la resolución del expediente, se solicita a la Sra. Secretaria – Interventora la emisión de “certificado sobre la existencia o no de oposición por la parte interesada a la propuesta de valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales”.

SÉPTIMO. Con fecha 14 de febrero de 2017, por la Sra. Secretaria – Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura se emite informe dando así cumplimiento al requerimiento efectuado por el Sr. Concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos, y del que se desprende que ‘no ha existido oposición por la parte interesada a la propuesta de valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y que les fue debidamente notificada’”.

Para mayor abundamiento, debemos aclarar que ni en el momento en que interpuso recurso de reposición contra la providencia de apremio ni en el momento en que interpuso la acción de nulidad que hoy nos ocupa, se ha expuesto por la beneficiaria argumento alguno que justifique la impugnación de la valoración técnica realizada.

Cabe plantear como inciso que, en cualquier caso, dicha disconformidad debería haberse planteado a través del recurso correspondiente, en vía administrativa o judicial, sin que la beneficiaria haya ejercitado acción alguna al respecto.

Por último debemos indicar que, de acuerdo con lo dispuesto en la memoria ambiental de 2015, emitida por la beneficiaria, se indica en su página 17 que el volumen real de material extraído en la excavación del túnel es de 677.000 m³, ascendiendo el volumen de relleno con material procedente de la excavación a 491.900 m³.

Del mismo modo, en la página 22 de dicha memoria, se indica: "Todo el material de excavación del túnel ha sido reutilizado en el relleno de la plataforma del tramo. Las tierras excedentes son las procedentes de la excavación del resto de la plataforma y actividades complementarias (tuberías, cimentaciones, ...)".

A este respecto quedan patentes en el procedimiento tres aspectos:

- *Para la valoración del terreno objeto del informe se atiende al justiprecio fijado en el expediente 224ADIF1004 correspondiente a una porción del mismo suelo.*
- *La valoración total ha sido comunicada a la beneficiaria hasta en cuatro ocasiones, sin que exista oposición alguna a la misma.*
- *Según consta en el proyecto de construcción y en la memoria medioambiental de 2015, las cantidades reales de material extraído y reutilizado superan a las liquidadas por el Ayuntamiento.*

❖ **RESPECTO A LA ACCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO**

La acción de enriquecimiento sin causa se define como la acción que obliga a restituir los enriquecimientos adquiridos de forma injusta, la jurisprudencia del enriquecimiento injusto lo define como la adquisición de una ventaja patrimonial con empobrecimiento de otra parte, con relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento y con falta de causa en tal desplazamiento patrimonial.

La Jurisprudencia más reciente se decanta por la nota de la subsidiariedad de la acción de enriquecimiento, y así lo confirman las sentencias de 19 de mayo y 15 de septiembre de 2006 y 31 de enero de 2007. En conclusión, desde el punto de vista procesal es una acción subsidiaria, aplicable ante la inexistencia de otra para remediar el empobrecimiento.

Desde un plano estrictamente sustantivo o material, los elementos determinantes de la acción son dos: enriquecimiento, como ventaja patrimonial, que además ha de ser causalmente determinante de un empobrecimiento, y falta de causa que lo justifique.

Dice la Sentencia de 21 de marzo de 2006, que la acción requiere "que exista un aumento del patrimonio o, una no disminución del mismo, en relación al demandado; un empobrecimiento del actor representado por un daño positivo o por un lucro frustrado; y la inexistencia de justa causa, entendiéndose como tal, aquella situación jurídica que autorice al beneficiario de un bien a recibirla, sea porque exista una expresa disposición legal en ese sentido, o sea, porque se ha dado un negocio jurídico válido y eficaz".

En el caso que nos ocupa, resulta evidente que el Ayuntamiento de Callosa de Segura, como bien afirma la propia recurrente, no cuenta con vías alternativas para evitar el enriquecimiento injusto ya consumado de la interesada, ello al carecer de competencias en materia expropiatoria y tras instar, sin respuesta, el ejercicio de acciones por la parte enriquecida.

Así mismo, podemos extraer de forma sucinta de la STS 166/2016 de fecha 28/01/2016, las siguientes conclusiones respecto a la acción de enriquecimiento injusto:

- *Para que exista un enriquecimiento injusto no es preciso el sometimiento a criterios formales (procedimiento expropiatorio), puesto que en ese caso no sería necesario acudir a dicha acción, sino a la reclamación ordinaria de las cantidades acordadas.*
- *La falta de sometimiento a los criterios formales, en ningún caso convalidan la actuación de la administración beneficiaria.*
- *La administración recurrente no puede beneficiarse de los vicios originados por ella misma.*

En base a estos criterios, resulta evidente que la actuación de la beneficiaria supone un enriquecimiento injusto que ha de ser debidamente resarcido, máxime cuando en ningún momento se pone en cuestión la existencia de dicho enriquecimiento, alegando la recurrente únicamente vicios de forma y orientando su actuación con el único fin de consolidar un enriquecimiento obtenido de forma ilegítima a costa de los vecinos, representados por su Ayuntamiento.

Dicho esto, debemos aclarar que la acción de enriquecimiento injusto impulsada por el Ayuntamiento podría alcanzar incluso la reclamación de cantidades en concepto de intereses de acuerdo con la jurisprudencia aplicable. Todo ello puesto que resulta evidente la existencia de un beneficio de la recurrente al disponer de una importante suma de dinero, o dicho en otros términos, se aprecia la obtención de un capital y el disfrute del mismo durante un período de tiempo, sin coste (en caso de no reconocerse la procedencia del pago de intereses) que también merece la consideración de enriquecimiento. Por lo que cabe valorar que el consistorio adopta en todo caso la opción menos gravosa para la recurrente.

En definitiva, podemos constatar que el Ayuntamiento ha tramitado un procedimiento de buena fe y con las máximas garantías para la parte recurrente, facilitando toda la información de que disponía, requiriendo una respuesta en repetidas ocasiones, mostrando su disposición a estudiar otras valoraciones aportadas por la beneficiaria y notificando la resolución de la concejalía delegada en materia de hacienda, así como la liquidación definitiva, con indicación de los recursos correspondientes, tanto en vía administrativa como judicial, no ejercitados en plazo por la beneficiaria.

En base a todo lo anterior, resulta evidente a todas luces que, en el caso que nos ocupa, se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos para entender al Ayuntamiento legitimado para ejercitar la acción de enriquecimiento injusto aquí analizada, todo ello en base a las siguientes conclusiones:

1. *La recurrente se ha beneficiado de un aumento en su patrimonio, consecuencia directa del empobrecimiento patrimonial del municipio.*
2. *Dicho enriquecimiento lo ha sido sin causa justa o título legítimo.*
3. *El Ayuntamiento de Callosa de Segura carecía de cualquier otra vía para remediar un empobrecimiento ya consumado en vía de hecho.*

❖ RESPECTO DE LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD

La doctrina resume las distintas causas de nulidad de la siguiente forma “son actos nulos aquellos que contienen vicios de tal gravedad que el Estado no puede tolerar su existencia pues en tal caso se estaría consagrando una injusticia manifiesta”.

El artículo 110 de la Ley 39/2015 dispone “Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

En el caso que nos ocupa, debemos valorar que la revisión de oficio instada tendría un resultado contrario a la equidad, a la buena fe y al derecho de los particulares (representados por su Ayuntamiento), al consolidar una vía de hecho por la que la recurrente consumaría un enriquecimiento injusto que atenta contra el interés general.

Por ello debemos concluir que, la acción de nulidad instada por la recurrente respecto a la resolución de la concejalía de hacienda y la liquidación impugnadas, debe inadmitirse por no basarse en alguna de las causas de nulidad y carecer manifiestamente de fundamento, todo ello al tratarse de un procedimiento por el que se ejerce una acción de enriquecimiento injusto que la beneficiaria confunde con un verdadero procedimiento expropiatorio.

Resultando en este caso, que el acuerdo que nos ocupa, ha sido adoptado por un órgano perfectamente competente en función de la materia y que dicho acuerdo ha sido adoptado de forma garantista, facilitando en todo momento a la recurrente el ejercicio de sus derechos.

Visto cuanto antecede, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos obrantes en el mismo, se formula al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud presentada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que insta a este Ayuntamiento al inicio del procedimiento de REVISIÓN DE OFICIO de actos nulos respecto de la Resolución nº 156/2017 dictada por el Concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos, así como respecto a la liquidación con número de serie 0001 991 039900 0000002 2017 510 8.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con domicilio en C/ Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid, con indicación de los recursos que procedan.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente.”

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud presentada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que insta a este Ayuntamiento al inicio del procedimiento de REVISIÓN DE OFICIO de actos nulos respecto de la Resolución nº 156/2017 dictada por el Concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos, así como respecto a la liquidación con número de serie 0001 991 039900 0000002 2017 510 8.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con domicilio en C/ Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid, con indicación de los recursos que procedan.”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de noviembre de 2017, adoptó por unanimidad de los catorce concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 2 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

1.- INADMITIR la solicitud presentada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por la que insta a este Ayuntamiento al inicio del procedimiento de REVISIÓN DE OFICIO de actos nulos respecto de la Resolución nº 156/2017 dictada por el Concejal delegado en materia de Hacienda, Contratación y Servicios Públicos, así como respecto a la liquidación con número de serie 0001 991 039900 0000002 2017 510 8.

2.- Notificar el presente acuerdo al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con domicilio en C/ Sor Ángela de la Cruz, 3 28020 Madrid, con indicación de los recursos que procedan.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el concejal del grupo Esquerra Unida Dº Rubén Manresa Mira, diciendo que esperamos poder recuperar este daño que se ha hecho a nuestra sierra. Este procedimiento tiene su origen en un informe del arquitecto técnico en 2014, y el Sr. Alcalde de entonces se hizo la foto con la Sra. Ministra de Fomento en la sierra y nos dieron 4.900€ por todo el daño que se ha hecho. Adif mantiene que con esos 4.900€ estábamos indemnizados. Hasta qué punto se están riendo de nuestro pueblo y dicen que fue aceptado este precio por el equipo de Gobierno de entonces.

Nos encontramos con que la piedra se la llevaron, el túnel ya está hecho y sería un enriquecimiento injusto y nos dicen que esto que pedimos es malo que lo hizo un órgano incompetente. Y nosotros decimos que la sierra es un bien de dominio público, ni se puede vender ni comprar y para poderlo expropiar, se debía haber desafectado ese bien por el Pleno y eso nunca se hizo. Ellos mantienen que con los 4.900€ estaba todo indemnizado.

A este respecto quedan patentes en el procedimiento tres aspectos:

- La beneficiaria tenía conocimiento en el año 2010 de los espacios y recursos requeridos, según consta en el proyecto de construcción.
- Los espacios y recursos minerales que motivan la resolución de la concejalía de hacienda y la liquidación impugnadas, no se corresponden con los incluidos en el expediente de expropiación tramitado.
- La expropiación forzosa de los recursos y espacios ocupados por vía de hecho, requerían de la perceptiva desafección previa (no tramitada), al tratarse de bienes de dominio público.
- El Ayuntamiento ha instado en repetidas ocasiones y a lo largo de tres años, la tramitación del correspondiente expediente de expropiación, resultando la resolución ahora impugnada la única vía que permitía al Ayuntamiento combatir un enriquecimiento injusto ya consumado en vía de hecho.

Proponemos a los Grupo Políticos, inadmitir la nulidad instada y dar firmeza a la liquidación.

Interviene el concejal del Grupo Popular Dº Manuel Illán Cutillas, el voto de nuestro grupo va a ser favorable a pesar de la fijación del concejal de Hacienda con el Partido Popular, ya que gracias a que desde el Partido Popular se hicieron las cosas bien, hemos podido llegar hasta aquí. El informe está muy bien fundamentado, y las alegaciones de ADIF no creemos que tengan razón. Se le han requerido en numerosas ocasiones el pago de esta liquidación.

Pedimos que se nos mantenga informados de todos los temas jurídicos que puedan derivarse de este tema.

Interviene la concejala del Grupo Socialista Dª Asunción Miralles Trigueros, diciendo que se trata de inadmitir la petición de nulidad que ha solicitado ADIF, se le había requerido el pago de esta liquidación de prácticamente 2 millones de euros, y en todas las ocasiones ha dado la callada por respuesta. Y por tanto todos los pasos que se han hecho han sido correctos. El técnico municipal hace el informe basándose en un cálculo sobre unos parámetros, deduciéndose que la parcela afectada por las obras tiene este valor de 2 millones de euros y sin embargo ADIF quería salirse pagando 4.900€ y por tanto procede la inadmisión de esta solicitud de nulidad.

Interviene el concejal del Grupo Somos Callosa Dº José Navarro Guirado, manifestando que nuestra sierra va a estar agujereada para siempre, el mayor monumento ambiental de nuestra ciudad, y con todo el beneficio que ha obtenido ADIF, quiere salirse con los 4.900€. El concejal de Hacienda ha seguido adelante con esta liquidación basada en el informe del técnico y al menos que se pueda paliar con el abono por parte de ADIF de los 2 millones de euros, el daño sufrido.

Interviene el concejal de Esquerra Unida Dº Rubén Manresa Mira, para puntualizar solo una cosa, y es que si el Partido Popular hubiera hecho bien las cosas no nos hubieran dado 4.900€, como mínimo debe reconocer que se precipitaron en un tema tan delicado. Es increíble que un Gobierno de España haga estas cosas, ya que en el proyecto ya estaba valorada esta piedra que iban a extraer y luego no nos la abone (saca también la denuncia de prensa del SEPRONA a ADIF, porque hacían agujeros para enterrar la basura). Un ministerio que funciona de esa manera y actúa así en una propiedad que es de todos los ciudadanos.

Interviene el concejal del Grupo Popular Dº Manuel Illán Cutillas, al Sr. Rubén le gusta mentir y manipular, porque nada tiene que ver los 4.900€ que aceptamos con el material que sacan dentro de la sierra. Nosotros defendemos como usted los intereses de todos los ciudadanos, pero no quiera cargar contra el Partido Popular, habiendo sido gracias al Partido Popular que inició el expediente y que ojalá se materialice y se reciba ese dinero.

Interviene el concejal de Esquerra Unida Dº Rubén Manresa Mira, el proyecto de construcción en la página 2 y 25 se hace referencia a la extracción de los materiales utilizados y después se hizo el acta de expropiación por los 4.900€ y no se revisó.

No habiendo más intervenciones sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

Habiéndose incorporado la Sra. Concejala del Grupo Popular D^a Almudena Guilló, al Pleno de la Corporación, se pasa al debate, votación y fallo del punto VIII, tal y como se había acordado.

X. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONSENSUADA SOBRE 25 NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Vista la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales del PSOE, E.U., Somos Callosa y P.P. del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 24 de noviembre de 2017, que literalmente dice así:

“Dña. Asunción Miralles Trigueros, portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del grupo municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura y Dña. Almudena Guilló Ferrández, portavoz adjunta del grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presentan esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

MOCIÓN

En lo que llevamos de 2017, han sido asesinadas 47 mujeres y 5 menores, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación. Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas de terrorismo machista que continúan sometiendo a las mujeres en todos los ámbitos de su vida, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de más de la mitad de la población a nuestra sociedad. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema heteropatriarcal, presente en todas las estructuras de la sociedad, que tolera la desigualdad y resto credibilidad y autoridad a las mujeres, mientras cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen comportamientos discriminatorios y sexistas.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, La Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no suelos para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, por luchar contra esta lacra.

Año tras año venimos denunciando las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan las mujeres en una situación de vulnerabilidad por sufrir múltiples agresiones, y que, a pesar de estas reiteradas declaraciones, lejos de menguar, va aumentando con cifras a que necesitan mucho más que una reflexión puntual y una adhesión nominal cuando se acerca esta fecha.

Aunque falta mucho trabajo, tanto ciudadana como institucional, en este año debemos celebrar el nacimiento primero del Pacto Valenciano Contra la Violencia de Género así como del Pacto Estatal.

El Pacto Valenciano contra la Violencia de Género ha nacido para dar solución al conflicto político y social que supone en la actualidad el terrorismo machista. Las líneas estratégicas desarrolladas por la Generalidad Valenciana, son: garantizar una sociedad libre y segura contra la violencia de género, feminizar la sociedad, coordinar el trabajo en red para la atención de mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijas e hijos así como la socialización para que este tipo de violencia sea concebido como un conflicto político y tenga una dotación de presupuesto estable en las medidas por poder desarrollar e implementar los objetivos consensuados por partidos políticos, agentes económicos y sociales, asociaciones feministas, instituciones públicas, universidades, poder judicial valenciano, fuerzas de seguridad y tercer sector.

El pacto estatal contempla 200 medidas con 1000 millones de euros para los primeros cinco años. Una de las medidas más remarcable es la de creación de protocolos en la atención primaria sanitaria y en las urgencias para que los médicos puedan contribuir a detectar posibles víctimas de violencia en los primeros abusos tal como ya se hace en la Comunitat Valenciana. Otra medida a celebrar es la afirmación y ampliación en todos los niveles educativos del fomento de los valores igualitarios y la prevención del machismo y conductas violentas, trabajando de forma especial con menores, y dar formación específica al profesorado.

Sin embargo, tal como hemos dicho, aún queda mucho por hacer a todos los niveles. Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales al ser las Administraciones más próximas a la ciudadanía, son los gobiernos que deben dar una respuesta más rápida y eficaz a esta lacra social. En este sentido, este Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con la lucha contra la violencia machista y las desigualdades que la legitiman y perpetúan.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura adopta los siguientes acuerdos:

- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

- Este Ayuntamiento declara su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Por ello, insta al gobierno de España a modificar la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos participen de las competencias en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género.

- Asimismo, se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de la mujer de forma sexista como reclamo publicitario.

- Este Ayuntamiento se compromete a adherirse al Manifiesto del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista y a difundirlo entre su ciudadanía para conseguir el mayor número posible de adhesiones a este documento.

- Este Ayuntamiento promoverá la formación de nuestros jóvenes en el sistema educativo con la perspectiva de género en todos los niveles, etapas y grados para fomentar

el respeto desde la coeducación y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como mejor estrategia preventiva de la violencia de género y cualquier otra forma de dominación asociada.

- Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.

- Notificar la adopción de la presente Moción a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

El pleno de la Corporación , en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de noviembre de 2017, aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género y expresa sus condolencias a sus familias y amistades, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.**
- 2- Este Ayuntamiento declara su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías. Por ello, insta al gobierno de España a modificar la Ley de Régimen Local para que los ayuntamientos participen de las competencias en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género.**
- 3- Asimismo, se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista. Y en tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice el cuerpo de la mujer de forma sexista como reclamo publicitario.**
- 4- Este Ayuntamiento se compromete a adherirse al Manifiesto del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista y a difundirlo entre su ciudadanía para conseguir el mayor número posible de adhesiones a este documento.**
- 5- Este Ayuntamiento promoverá la formación de nuestros jóvenes en el sistema educativo con la perspectiva de género en todos los niveles, etapas y grados para fomentar el respeto desde la coeducación y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como mejor estrategia preventiva de la violencia de género y cualquier otra forma de dominación asociada.**
- 6- Se dará traslado de estos acuerdos a las asociaciones del pueblo, así como se hará difusión en todos los medios municipales de comunicación.**
- 7- Notificar la adopción de la presente Moción a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.**

Sobre este punto se realizaron las siguientes intervenciones:

Interviene la concejala del Grupo Popular D^a Almudena Guilló Ferrández, primero pide disculpas por su retraso, por motivos estrictamente laborales. Decir que se ha hecho consensuada y esto es muy importante en este tema tan candente, además se hace en todos los plenos ese minuto de silencio por las víctimas y que esos minutos de silencio se institucionalizasen. Toda la sociedad en general y en particular los que tenemos

responsabilidades públicas debemos colaborar y concienciarnos de todo lo que tenemos que hacer y apoyar para acabar con este grandísimo problema, que afecta a todos y especialmente está afectando a los niños. Ya hay 47 victimas por violencia de género y 5 niños. Más de 800 mujeres han fallecido desde el año 2003 y esto es ya un problema de estado. Las diversas actuaciones que se desarrollan deben estar perfectamente coordinadas para obtener resultados. Se ha alcanzado un pacto casi de todos los grupos del Congreso, salvo la abstención de Podemos y este pacto incluye 213 medidas para erradicar el maltrato que integran ese documento para poder terminar con esta lacra. (Pasa a enumerar diversas medidas incluidas en dicho pacto). Incluye medidas en educación, en medios audio visuales, etc. Especial protección a los menores, puntos de encuentro familiar, protocolos de actuación y sobre todo que el plan sea viable implementando partidas presupuestarias para que sea viable. Nuestro grupo va a votar a favor.

Interviene la concejala del Grupo Socialista D^a M^a Ángeles Pedrera Clemente, diciendo que todos los 25 de noviembre conmemoramos el día de la violencia de género, y vemos que cada año la lacra continúa y por desgracia es cada vez mayor. La prevención es muy importante, de nada sirve un pacto para la violencia de género si no se dispone de presupuesto. Queremos que se destine más dinero por parte del Gobierno, se devuelvan competencias a los ayuntamientos para poder acabar con este gravísimo problema.

Interviene el concejal de Esquerra Unida D^o Ismael Ballester Zaragoza, diciendo que el grupo Unidos Podemos en el Congreso de los Diputados, se abstuvo porque no se recogían determinadas peticiones que se hacían desde diversos colectivos afectados. Necesitamos que este pacto tenga financiación. Desde el Ayuntamiento se están haciendo políticas importantes en este campo, hay determinadas situaciones que no se han contemplado en este pacto que debería haber recogido más acciones y no ha llegado a todas las situaciones.

Interviene el concejal del Grupo Somos Callosa D^o José Navarro Guirado, es una moción conjunta porque estamos a favor de erradicar este terrorismo machista que estamos sufriendo. La inversión se mantiene por debajo de lo que se invertía en el año 2010, y por eso nos abstuvimos el grupo Unidos Podemos. Debemos seguir luchando con el consenso de todos los grupos como hemos hecho en este caso.

Interviene la concejala del Grupo Socialista D^a Ángela Pedrera Clemente, para decir que se puso en marcha un protocolo de actuación en la policía local en el tema de la violencia de género, en la etapa de la concejala Asunción Miralles.

No habiéndose producido más debate sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

XI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR, APOYO Y RESPALDO A LA POLICÍA NACIONAL Y LA GUARDIA CIVIL.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular de fecha 13 de noviembre de 2017 que literalmente dice así:

“Manuel Illán Cutillas, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Callosa de Segura, comparece y EXPONE:

Al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presentamos como Grupo Municipal para su debate y votación al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona, la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías, y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, han sido objeto de un acoso constante, con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo, a través de los medios de comunicación, del enorme clima de hostilidad, y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil, por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat, de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Catalana, con la finalidad de señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional, presentara una denuncia por sedición, al considerar todos estos hechos constitutivos de delito.

Debe recordarse que en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas, con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en base a las instrucciones de la Fiscalía, para impedir la celebración del referéndum ilegal, y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido, tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso, hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos, rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente, cualquier comportamiento de naturaleza violenta - independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del

Estado, en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos, cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos, que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos, y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos, están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan, según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario, estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Mostrar su apoyo y respaldo a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

SEGUNDO.- Condenar al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia, toda conducta antidemocrática, que atente contra la convivencia en paz y libertad, y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

TERCERO.- Apoyar la utilización con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, de todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Callosa de Segura, 13 de noviembre de 2017

Manuel Illán Cutillas

Portavoz Grupo Popular Callosa de Segura”

El pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de noviembre de 2017 adoptó por mayoría con 7 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (5 del PSOE, 2 de E.U. y 1 de Somos Callosa) los siguientes acuerdos:

- 1- Mostrar su apoyo y respaldo a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.**
- 2- Condenar el acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en paz y libertad, y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.**
- 3- Apoyar la utilización con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, de todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.**

Sobre este punto se realizaron las siguientes intervenciones:

Interviene el Portavoz del Grupo Popular Dº Manuel Illán Cutillas, y pide añadir un cuarto acuerdo además de los tres que hay en la moción: Incorporar en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado las cantidades necesarias para equiparar los salarios de todos los cuerpos y seguridad del Estado.

Interviene la concejala del Grupo Socialista Dª Asunción Miralles Trigueros, diciendo que en esta moción podemos estar de acuerdo en el fondo, pero no podemos pasar por alto que se han dejado pasar momentos de diálogo para disminuir las diferencias. Se ha fracasado políticamente, sino podemos dialogar y dejarnos en manos de las fuerzas de seguridad la relación. Debemos evitar con el diálogo estas cosas. Pudimos verlo el 1 de octubre, la responsabilidad no es del que ejecuta la orden, sino al que la da. En cuanto a la equiparación salarial está muy bien, pero también podríamos incluir a pensionistas, salario interprofesional, etc. Y por tanto nos vamos a abstener.

Interviene el Concejal de Esquerra Unida Dº Rubén Manresa Mira, Estamos de acuerdo con la mayor parte de la moción, pero queremos pedir una aclaración para apoyarla, ya que esta moción habla de violencia, cuando un ciudadano insulta a un guardia civil, y también está incluida como violencia los insultos que hacen los políticos contra las fuerzas y seguridad?. Hay testimonios de miembros de estos cuerpos que dicen que cuando estaban el “el piolin” que estaban hacinados en el barco y con poco espacio, malas condiciones, etc.... y sabían que no podían protestar por las condiciones, mal pagados, pasando penurias, etc. Todo para combatir a un enemigo que no era tal, el referéndum estaba anulado.

Hace tres años se celebraba otro referéndum en Cataluña y no pasó nada, lo obviaron y no ocurrió nada, ni hubo violencia ni nada. Si existen medidas para invalidar el referéndum, porqué se ha montado este circo, pues para que no se hable de la corrupción del P.P. ni de Pujol.

El punto tercero no lo entiendo, en qué artículo de la Constitución. ¿Queda incluida la violencia institucional contra los cuerpos y seguridad del Estado? ¿Qué mecanismos tienen para la defensa de la soberanía del pueblo español y del interés de España que les ha atribuido la Constitución y las Leyes, que no sabemos cuáles son?

Interviene el concejal del grupo Somos Callosa Dº José Navarro Guirado, pensamos que lo que ha habido es una ineeficiencia política desde el gobierno para solucionar un problema que se soluciona con el diálogo.

Los salarios son los que establece el gobierno central y nos parece bien, pero también han de incidir en otros sectores, pensionistas, etc.

Interviene el concejal del grupo popular Dº Manuel Illán Cutillas, y dice que como se ponen ustedes de lado cuando no les interesa una cosa. El P.P. no dio ninguna orden el 1 de octubre, las órdenes las dio el fiscal. Hemos presentado esta moción para apoyar a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y le han dado ustedes la vuelta para no votar a favor, se han buscado excusas.

Interviene la concejala del Partido Popular Dª Rocío Cuadrado Illán, El Gobierno tuvo que recurrir a los cuerpos porque se fomentó el odio contra los agentes y no los alojaban en los hoteles.

Interviene el concejal de Esquerra Unida Dº Rubén Manresa Mira, y dice a los altos mandos si los dejaban entrar a los hoteles y a los agentes no. Nosotros nos posicionamos al lado de los agentes pero también cuando la violencia sea ejercida por las instituciones. Las decisiones las toma el político de turno y no las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Es una petición demagógica porque viene a respaldar a las fuerzas de seguridad para cumplir la ley y sin embargo llama usted a los ciudadanos a que acuda a la plaza de España en Callosa, a impedir que se cumpla la ley.

Este acuerdo que usted propone es también para que se aplique en Callosa o solo fuera de Callosa?

Interviene el concejal del grupo popular D. Manuel Illán Cutillas, Sr. Rubén usted y su grupo están más del lado de las personas que se manifiestan pacíficamente, en lugar de al lado de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Nuestro objeto es apoyar a estos cuerpos porque lo merecen. Y en cuanto a la equiparación salarial, está muy bien que también se suban al resto pero aquí hablamos de estos cuerpos.

Interviene el concejal de Esquerra Unida Dº Rubén Manresa Mira, respaldamos a los cuerpos de seguridad del Estado tanto, frente a la violencia ciudadana como a la institucional.

No habiéndose producido más debate sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

XII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR, SOBRE ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA EL 06/12/2018.

Vista la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura Dº Manuel Illán Cutillas de fecha 14 de noviembre de 2017, que literalmente dice así:

“Manuel Illán Cutillas, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Callosa de Segura, comparece y EXPONE:

Al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presentamos como Grupo Municipal para su debate y votación al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN

El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Manifestar nuestro apoyo al Gobierno de la Nación en la aplicación de las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

SEGUNDO.- Acordar nuestra adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Manifestar también nuestro apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

En Callosa de Segura, 14 de noviembre de 2017

Manuel Illán Cutillas

Portavoz Grupo Popular Callosa de Segura”

El pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 30 de noviembre de 2017 adoptó por mayoría con votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (5 del PSOE, 2 de E.U. y 1 de Somos Callosa) los siguientes acuerdos:

- 1- Manifestar nuestro apoyo al Gobierno de la Nación en la aplicación de las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.
- 2- Acordar nuestra adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del “Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978”, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.
- 3- Manifestar nuestro apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.

Sobre este punto se realizaron las siguientes intervenciones:

Lee la moción la concejala del Grupo Popular D^a Rocío Cuadrado Illán.

Interviene la concejala del Grupo Socialista D^a Asunción Miralles Trigueros, diciendo que tal y como dice la moción, la Constitución cumplirá 40 años en el año 2018. Una constitución muy deseada, los ciudadanos y los partidos políticos lucharon por tener un marco donde moverse, fue una manera de ver la política. Obtuvo el respaldo del 81% de los ciudadanos. Alianza Popular en el congreso votó en contra. Nosotros queremos mirar hacia el futuro y nos gustaría introducir más puntos en la moción, como por ejemplo poner en marcha un proceso de reforma constitucional, y si las aportaciones propuestas por nuestro grupo son incorporadas a la moción, entonces votaríamos a favor.

Interviene el concejal de Esquerra Unida D^o Ismael Ballester Zaragoza, diciendo que la moción del Partido Popular apoyando la Constitución, hace un relato histórico. Pensamos que no es acorde con la realidad porque muchas cosas que recoge la Constitución no se están cumpliendo. Siempre estamos dividiendo a la gente entre constitucionalistas y no constitucionalistas, los anti sistemas, y eso no es así.

También se modifica un artículo de la Constitución sin tener el consenso, divulgar el contenido de la Constitución... Cuando hay muchos artículos que no se cumplen y nos los saltamos a la torera, como el derecho a la vivienda, al trabajo, etc. Por todo ello nos vamos a abstener.

Interviene el concejal del Grupo Somos Callosa D^o José Navarro Guirado, diciendo que es otra moción institucional que la trae aquí un partido que se salta la ley como lo hace el P.P. y ahora viene con esta moción. No se garantiza ni la vivienda, ni el trabajo, que también son derechos establecidos en la Constitución. Con el tema del referéndum catalán se ha incrementado este tipo de mociones.

Interviene la Concejala del Grupo Popular D^a Rocío Cuadrado Illán, le dice a la Concejala D^a Asunción Miralles que si hubiera tenido interés en que incluyamos algo en la moción que la hubiera llamado. Y ahora no es posible incluir nada porque no puedo contrastarlo con mi grupo. Ustedes quieren cambiar la Constitución y ya lo sabemos y Mariano Rajoy lo va a hablar con Pedro Sánchez. Pero se trata de la celebración del 40 aniversario de la Constitución y si hay artículos que no se están cumpliendo eso nada tiene que ver con la celebración del aniversario de la Constitución.

De 170 países dice usted que España está la 70 y en economía de 160 países estamos en el 17.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

Terminado este punto y siendo las 24 horas del día 30 de Noviembre, se levanta la sesión, quedando los puntos pendientes XII y XIII, para la próxima sesión, tal y como establece el ROF, ya que toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y terminará en el mismo día de su comienzo, y los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.
EL ALCALDE

P L E N O

SESIÓN ORDINARIA

Núm.10/2017 • Fecha: 30/11/2017